NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

C.E.I.P. Nuestra Señora del Rosario
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Gran Vía, 51
02400 Hellín (Albacete)

Tel: 967301122/671647619

e-mail: 02001834.cp@edu.jccm.es

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN 2

2.- PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO 8

3.- JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO 10

3.1.- PERIODO DE ADAPTACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL 11

3.2.- TIEMPO DE RECREO. 12

3.3.- ENTRADAS Y SALIDAS. 13

3.4.- CAMBIOS DE CLASE 15

4.- COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR. 15

5.- CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO. 16

6.- CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS A INCORPORAR EN LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DE LAS AULAS. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN Y RESPONSABLES SOBRE SU APLICACIÓN 18

6.1.- ELEMENTOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA 19

6.2.- CRITERIOS COMUNES 20

6.3.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN 21

6.4.- RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN 23

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 24

7.1.- ALUMNADO 24

7.2.- PROFESORADO 26

7.3.- FAMILIAS 27

7.4.- PERSONAL NO DOCENTE DERECHOS del personal no docente: 29

8.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS PARA A MEJORA DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO. 29

8.1 ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUANDO EL MENOR NO ACATA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. 30

8.2 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA 32

8.3 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA 35

8.4 OTRAS MEDIDAS 36

8.5 CONDUCTAS Y MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS DERIVADAS DEL DECRETO 13/2013 DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO DE CASTILLA LA MANCHA 37

8.6 NORMAS DE CENTRO 42

8.7 Gradación de medidas correctoras para conductas contrarias a las normas de convivencia 44

9.- PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS. 44

9.1 DEFINICIÓN Y ÁMBITO 44

9.2 ALUMNO AYUDA Y MEDIADOR 45

9.3 PATRULLAS MEDIADORAS 47

10.- PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN OTROS PROTOCOLOS EN CASTILLA-LA MANCHA 10.1.- PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO 49

10.2 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO. 51

10.3- PROTOCOLO ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE TEMAS DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO. 53

10.4- PROTOCOLO ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE AGRESIONES Y ABUSOS SEXUALES. 56

10.5- PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA 59

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de 2006, en su Título V, artículo 120 y siguientes, establece que los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar las normas de organización y funcionamiento del centro. Por su parte en la Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en su artículo 11 y en el Decreto 3/2008 de 8 de enero sobre Convivencia escolar en Castilla la Mancha, en su artículo 6 regula las características que deben contener las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Primaria. A partir de esta normativa básica y de la que exponemos en el siguiente punto se ha confeccionado este documento. Estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento están basadas en el respeto a los derechos y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los componentes de la comunidad educativa. Han sido elaboradas por el equipo directivo y por la orientadora del centro, con las aportaciones realizadas por la comunidad educativa e intentan ser lo más claras posibles, implicando a todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del Centro, facilitando un ambiente agradable de trabajo para satisfacción de todos y cada uno de sus miembros. Estas normas de organización y convivencia recogen los principios, metas y estructuras que orientan y organizan la vida del Colegio y que están expresadas en el Proyecto Educativo de Centro.

→ Reglamentan la actividad del Colegio incluyendo normas para todos los sectores.

→ Delimitan las funciones y responsabilidades de los diferentes órganos y elementos de la Organización escolar.

→ Activan el funcionamiento del Colegio regulando los papeles de todos los integrantes

Delimitan las funciones y responsabilidades de los diferentes órganos y elementos de la Organización escolar.

→ Activan el funcionamiento del Colegio regulando los papeles de todos los integrantes del mismo.
→ Establecen el procedimiento en casos de conflicto.

Normativa

• Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE).

• Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa 8/2013 de 9 de diciembre (LOMCE).

• Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

• Resolución de 26/01/2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa.

• Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.

• Decreto 3 / 2008, de 8 – 1 – 2008, de la Convivencia Escolar en Castilla – La Mancha.

• Decreto 54/2014, de 10/07/2014, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha • Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla – La Mancha. • Estatuto de Autonomía de Castilla – La Mancha.

• Declaración Universal de los Derechos Humanos.

• Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

• Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo (BOE de 2 de junio) sobre Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros. • Orden de 28 de febrero de 1996 (BOE de 5 de marzo) por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y Órganos Unipersonales de gobierno de los centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatorios.

• Orden de 6 de septiembre de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla – La Mancha por la que se regula la autonomía de los centros educativos para definir la organización de los tiempos escolares.

• Orden del 20/05/2003 (DOCM de 6/06/03) y Resolución de 12/11/2003 (DOCM de 24/11/03) sobre Absentismo Escolar.

• Decreto 89/2021, de 27 de julio, que regula las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 9 de agosto).

• Resolución de 23/06/2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se concreta la regulación de los aspectos previstos en el punto 7 del acuerdo sobre medidas complementarias, en el ámbito del sector educativo, al II Plan Concilia. (DOCM de 30 de junio).

• Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (BOE de 5 de junio).

• Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/206, de 3 de mayo de Educación.

• Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

• Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

• Resolución de 14/06/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2023/2024 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

• Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

• Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha.

Preámbulo

Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento pretenden crear un clima en los centros, así como en la comunidad educativa, que facilite la educación del alumnado en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática. Por ello, las Normas de Organización y Funcionamiento formarán parte del Proyecto Educativo de Centro, y deben concretarse en los siguientes apartados:

- Definición de la Jornada escolar del centro

- Procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión, a través de la participación democrática de toda la comunidad educativa.

- Composición y procedimiento de elección de los componentes de la Comisión de convivencia del Consejo escolar.

- Carta de compromiso educativo con las familias del centro. Donde se expresará los compromisos entre las familias y el centro en relación con los principios necesarios para garantizar la cooperación en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas. Los contenidos de la carta serán elaborados por el centro y aprobados por el Consejo escolar.

- Criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de organización, funcionamiento y convivencia de las aulas, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.

- Definición de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa.

- Definición de medidas preventivas y/o correctoras para la mejora de la convivencia en el marco de lo establecido en la normativa vigente.

- Los procedimientos de mediación para la resolución positiva de los conflictos, así como los procedimientos establecidos en los protocolos vigentes en Castilla-La Mancha.

- Definición de criterios para asignar tutorías, y elección de cursos y grupos; sustituciones del profesorado y aquellas otras responsabilidades no definidas por la normativa.

- Los criterios para la asignación de los periodos de refuerzos educativos.

- Los criterios para la asignación del profesorado de apoyo en Educación Infantil.

- Los criterios para la atención al alumnado en caso de ausencia de profesorado.

- Establecimiento de los criterios de organización de los espacios y tiempos en el centro, así como normas de uso de las instalaciones y recursos.

- Definición del procedimiento de comunicación con los padres, madres y/o tutores/as legales de las faltas de asistencia a clase de los alumnos, y las correspondientes autorizaciones o justificaciones para los casos de ausencia.

- Procedimientos de aplicación del protocolo de custodia de menores, establecido por la Consejería competente en materia de educación.

- Medidas necesarias para el buen uso, el cuidado y el mantenimiento de las instalaciones, dispositivos electrónicos y cualquier otro tipo de material empleado en la actividad ordinaria del centro por parte de la comunidad educativa.

- Elaboración de la "Carta de Convivencia", como declaración de los principios y valores del PEC que orientan la convivencia:

▪ Elaborada: por el profesorado, alumnado, asociaciones de padres y madres y la comunidad educativa. ▪ Firmada: por los representantes de la comunidad educativa.

▪ Difundida: públicamente en el centro escolar. Estas normas de organización y convivencia recogen los principios, metas y estructuras que orientan y organizan la vida del Colegio y que están expresadas en el Proyecto Educativo de Centro:

✓Reglamentan la actividad del Colegio incluyendo normas para todos los sectores.

✓Delimitan las funciones y responsabilidades de los diferentes órganos y elementos de la Organización escolar.

✓Activan el funcionamiento del Colegio regulando los papeles de todos los integrantes del mismo

✓Establecen el procedimiento en casos de conflicto.

Principios generales

Las normas de organización, convivencia y funcionamiento del CEIP Ntra Sra del Rosario se fundamentan en los principios y valores emanados de la Constitución Española y se asienta en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, así como en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 37.1. establece, entre otras cuestiones, que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, La ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y los cambios que introduce la ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla La Mancha, que dedica su título III a los centros docentes, regulando aspectos básicos y principios generales referidos a la autonomía y el gobierno de los centros, el Real Decreto 82/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y la Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros

públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.La ley 3/2012 donde reconoce como autoridad pública a los directores, miembros del equipo directivo y docentes de los centros públicos, concertados y privados.

El Decreto de Convivencia, de aplicación a los centros públicos, tiene como objeto establecer el marco general para que los centros regulen su convivencia escolar. De ahí que sus principios sean: - Respeto de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

- Desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en un clima de respeto.

- Participación y compromiso de toda la comunidad escolar.

- Carácter preventivo de las medidas y actuaciones, con la mediación como medio para agilizar la resolución de conflictos mediante el consenso y el diálogo.

- Compromiso de la Administración Educativa para colaborar con otras instituciones en pro de la convivencia. La planificación para la elaboración y aplicación de las Normas de Organización y Funcionamiento, así como su evaluación emana de algunos de los principios del Proyecto Educativo anteriormente mencionados:

− Participación democrática de la comunidad educativa para su elaboración, aplicación o revisión (principio 4º).

− Práctica de la educación en valores que impregna los diferentes aspectos de aplicación de las normas (principio 10º).

− Revisión de la idoneidad de las normas y control de su cumplimiento evaluando su funcionamiento periódicamente (principio 9º).

Elaboración

Para su elaboración, se han seguido las indicaciones expresadas en al artículo 7 del Decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008, de la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha en el que se estipula que se realizarán “con las aportaciones de la comunidad educativa, por el Equipo Directivo, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto”. Antes de la elaboración/ revisión de estas normas se ha seguido el siguiente proceso:

➢Sensibilización sobre la necesidad de contar con unas normas ajustadas a las necesidades y problemáticas del centro. Para ello, se realizan campañas informativas a nivel de centro para padres, profesores y alumnos por medio de cartas, mensajes, carteles, etc. que hagan reflexionar a la comunidad educativa sobre la importancia de las normas.

➢Análisis de los problemas de convivencia más frecuentes con que nos hemos encontrado a lo largo de los cursos anteriores, los motivos de los mismos, las amonestaciones más frecuentes, las estrategias utilizadas: éxitos y fracasos, etc. a través de reuniones de ciclo y Comisión de Coordinación Pedagógica. Así mismo, se recabará opinión sobre ámbitos de las normas (relaciones profesorado-alumnos familias, entradas y salidas, limpieza...), los colectivos a las que van dirigidas y los criterios para redactarlas.

➢Propuesta de normas y de medidas preventivas y correctoras (con graduación de actuaciones y responsables de su aplicación) por parte del Equipo Directivo con las sugerencias y aportaciones que

se hayan realizado en las diferentes reuniones de ciclo y comisiones, siempre teniendo en cuenta los derechos y deberes de la comunidad educativa.

➢Debate, aportaciones y consenso a través de las diversas estructuras del centro. A partir de su aprobación, sólo se realizarán revisiones periódicas de las normas. En esta fase, sería positivo contar con opiniones sobre el diseño, posibles extractos y difusión de las mismas para padres, alumnos y profesorado, etc.

➢Elaboración definitiva por parte del Equipo Directivo con las aportaciones que hubiesen podido ser realizadas. Realizado el proceso anterior, el procedimiento de elaboración de las normas de convivencia en el centro es el siguiente:

➢El equipo directivo elabora una propuesta y la presenta a la comisión de coordinación pedagógica.

➢Los ciclos estudian la propuesta y se hacen aportaciones de posibles modificaciones. ➢La comisión de coordinación pedagógica discute las propuestas de los ciclos y aprueba un segundo borrador del documento.

➢El claustro de maestros informa el borrador.

➢El consejo escolar aprueba el borrador, por por mayoría de 2/3 de sus miembros con derecho a voto, y se convierte en documento definitivo.

➢El Equipo Directivo las hará públicas procurando gran difusión. Revisión de las normas El procedimiento de revisión se inicia cuando cualquier miembro de la comunidad educativa presenta una propuesta formal de revisión de cualquiera de los apartados recogidos en la norma.

➢El mecanismo para hacer esta propuesta puede ser cualquiera de los siguientes:

➢Utilizando el buzón de sugerencias, quejas y reclamaciones.

➢A través de los ciclos/niveles.

➢A través del A.M.P.A.

➢En escrito dirigido a la Dirección del centro La propuesta de revisión debe estar suficientemente motivada y puede hacerse en cualquier momento del curso escolar. Salvo que la revisión implique lo contrario normalmente, empezará a surtir efecto a partir del siguiente curso. A estos efectos, el claustro informará y el consejo escolar aprobará, en su última sesión de cada curso escolar, todas las revisiones que hayan sido aprobadas por la comisión de coordinación pedagógica. La comisión de coordinación pedagógica será el órgano donde se discutirán las propuestas de revisión y, en su caso, se aprobará su remisión al claustro y al consejo escolar, de acuerdo con el mismo mecanismo descrito para el proceso de elaboración.

La dirección del centro informará a las personas o colectivos que presenten la propuesta de revisión de los trámites seguidos y el resultado final de las deliberaciones mantenidas con respecto a ella.

Ámbito de aplicación

Estas normas de organización y convivencia, elaboradas con el máximo grado de participación y consenso, serán de obligado cumplimiento para todos los sectores (profesorado, alumnado, madres/padres o tutores legales de alumnos/as, personal no docente) implicados en la vida del Colegio. Es además obligación de todos hacerlo cumplir, denunciar infracciones, posibilitar cambios, mejoras y actualizaciones siempre que sea conveniente. Cada tutor elaborará unas normas de

convivencia en el aula que complementen las normas generales del centro. Estas normas se debatirán en las sesiones de tutoría con el alumnado y su aprobación implicará el cumplimiento obligatorio de todos los alumnos/as del grupo. Las normas así aprobadas no podrán, en todo caso, restringir la facultad de los demás profesores de cada grupo para adaptar a su método propio de trabajo cuestiones como la organización de los espacios, el agrupamiento de los alumnos, etc. La revisión de las normas básicas de convivencia en las aulas se hará anualmente tomando como base las conclusiones que se obtengan en las reuniones que los tutores mantienen con el departamento de orientación. Las normas básicas de convivencia se revisarán para el curso siguiente, en la última sesión de la comisión de coordinación pedagógica de cada curso y serán informadas y aprobadas, respectivamente por el claustro y el consejo escolar. En cuanto a su revisión, se hará a través de los mecanismos establecidos como reuniones de ciclos, sesiones de Claustro, Consejo Escolar o Comisión de Coordinación Pedagógica, a través de las propuestas realizadas por los diferentes miembros de la comunidad educativa y reflejadas en documentos como el Plan de Evaluación Interna, la Memoria de Fin de curso, la Programación General Anual del siguiente curso o las propias Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento.

2.- PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el centro deben ser resultado de la cooperación entre el profesorado, los propios alumnos/as y sus familias y la colaboración con las instituciones del entorno y se deberán regir por los siguientes principios recogidos en el Proyecto Educativo del Centro del C.E.IP. Ntra. Sra. del Rosario de Hellín:

• El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos. 1 bis) La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

• La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

• La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

• La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

• La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

• La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

• El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

• El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad. • El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

• La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

• La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

• La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolary ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

• El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

• La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

• El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

• La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados. • La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.

• La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

• La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.

• La educación para la transición ecológica, con criterios de justicia social, como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

En base a estos principios, el Centro compromete su acción formativa orientada por los valores que subyacen en ellos y con el objetivo de convertirse en un aliado imprescindible de las familias para continuar con la labor educativa integral de sus hijos. Deseamos que la identidad de nuestro centro y, por tanto, sus grandes ejes de actuación queden perfilados de una manera muy definida. Nuestro proyecto parte de una fundamentación en valores. Estos valores son las fuerzas que nos impulsan a

obrar en una determinada dirección. Nuestra inspiración en valores meditados y consensuados nos hace sensibles a aquellos que constituyen nuestro patrimonio esencial: la libertad, el deseo de evolucionar y mejorar de forma constante, el esfuerzo por lograrlo, la solidaridad, el apoyo a los más débiles y la lucha por la construcción de un mundo más justo. Este espíritu, que alienta nuestro trabajo, está enmarcado en unos fines que nos orientan y en unos principios que nos aportan raíces y soporte. La base queda determinada, conjuntamente, por la normativa vigente en Castilla-La Mancha y por los valores que hemos señalado anteriormente

3.- JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO

. El curso académico se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del año siguiente. Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica, la Programación general anual y la Memoria anual se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 30 de junio. La jornada escolar es continua. comprende la suma del horario lectivo más el horario complementario del profesorado y el de atención a las familias. El centro permanece abierto en sesión continua de mañana, de lunes a viernes, según el siguiente cuadro de horario lectivo:

SESIONES SEPTIEMBRE Y JUNIO OCTUBRE A MAYO

SESIONES	SEPTIEMBRE Y JUNIO	OCTUBRE A MAYO
1ª Sesión	09:00-09:35	09:00-09:45
2ª Sesión	09:35-10:10	09:45-10:30
3ª Sesión	10:10-10:45	10:30-11:15
4ª Sesión	10:45-11:20	11:15-12:00
5ª Sesión	11:50-12:25	12:30-13:15
6ª Sesión	12:25-13:00	13:15-14:00

El horario complementario del profesorado y la hora de atención a las familias se establece al comienzo del curso en la primera reunión ordinaria del Claustro de Profesores, utilizando la siguiente distribución:

la siguiente distribución:

Horas	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:00 a 14:00	Horario lectivo	Horario lectivo	Horario lectivo	Horario lectivo	Horario lectivo
14:00 a 15:00		H. computo mensual			
15:30 a 18:30	Actividades extracurriculares	Actividades extracurriculares	Actividades extracurriculares	Actividades extracurriculares	
15:30 a 18:30	Profesorado				

SEPTIEMBRE Y JUNIO:

HORARIO LECTIVO:

El horario de los maestros y maestras que imparten las etapas de E Infantil y E Primaria queda establecido en 24 horas lectivas semanales a partir de este curso, sumando una hora más al cómputo de horas complementarias. Sesión de mañana: De 9 a 13 horas (de lunes a viernes), en septiembre y junio.

HORARIO COMPLEMENTARIO:

De lunes a jueves: De 13 a 14 horas (Tutoría Padres/Madres, Formación o Reuniones de Nivel o Reuniones de tutores/as con Apoyos o CCP o Claustro, Programación de aula, Preparación de materiales curriculares, etc.).

DE OCTUBRE A MAYO: HORARIO LECTIVO:

Sesión de mañana: De 9 a 14 horas (de lunes a viernes), desde octubre hasta mayo.

HORARIO COMPLEMENTARIO:

Lunes: De 15:30 a 16:30 horas (Formación o reuniones de Nivel o Reuniones de tutores/as con Apoyos o CCP o Claustro).

De 16:30 a 17:30 horas (Tutoría con familias). De 17:30 a 18:30 horas (Reuniones de ciclo, formación o Consejo Escolar).

La hora complementaria queda distribuida de la siguiente forma :45 min y 15 minutos de periodo de recreo

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:

Se realizarán en colaboración con AMPA y Ayuntamiento. El horario de las mismas está previsto de lunes a jueves de 16 a 18 horas. Serán atendidas por monitores responsables de AMPA, Ayuntamiento y entidades organizadoras.

3.1.- PERIODO DE ADAPTACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL

Tal y como indica la Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y funcionamiento de los centros públicos que imparten

enseñanzas de Educación Infantil y Primaria de la comunidad de Castilla La Mancha, se /realiza en el centro la incorporación de forma progresiva y flexible del alumnado de educación infantil que se escolariza por primera vez. El centro programará la incorporación de forma progresiva y flexible del alumnado del primer curso del segundo ciclo educación infantil que se escolarice por primera vez, garantizando, en todo caso,el derecho del alumnado a incorporarse desde el inicio del curso. El programa de adaptación será elaborado por el equipo del ciclo y contemplará:

• El intercambio de información y acuerdo con las familias de los alumnos, así como los mecanismos de colaboración para su mejor inserción en el centro.

• La distribución flexible del tiempo para que, asegurando la presencia de todo el alumnado, se facilite su incorporación gradual y se garantice el horario normalizado en un periodo máximo de siete días lectivos a partir del inicio de las clases en el centro.

• Las actividades específicas encaminadas a facilitar una mejor adaptación. El programa de adaptación lo elabora el equipo de ciclo y se hace entrega a las familias de un Cuaderno de bienvenida en el que se concreta el mismo y algunas actividades y consejos encaminados a facilitar una mejor adaptación.

3.2.- TIEMPO DE RECREO.

El tiempo de recreo tendrá una duración de 30 minutos, desde las 12:00 hasta las 12:30h. Los alumnos/as no saldrán al recreo, bajo ningún concepto, antes del toque de sirena y serán guiados por los o las docentes con los que han tenido la última clase. Se desarrollará en los siguientes espacios: Patio pequeño del edificio de infantil, para los alumnos de infantil de 3 y 4 años. Patio pequeño para los de infantil de 5 años y 1º de Educación primaria. Patio grande para los niveles 2º, 3º y 4º. Y en las pistas para los alumnos de 5º y 6º de educación primaria. En cuanto a la atención al alumnado durante el recreo, se organizará por turnos de días alternos y en ellos siempre deberá figurar, como mínimo, un profesor/a por cada 30 alumnos o fracción en Educación Infantil y uno por cada 60 o fracción en Primaria, tal y como indica la normativa. El profesorado se deberá repartir el patio en diferentes zonas de vigilancia para evitar que ningún alumno quede fuera de su campo de visión, ya que la responsabilidad es del profesorado que tenga ese turno. En los días en que no se salga a los patios, la vigilancia se desarrollará en las mismas aulas o en los pasillos y serán los tutores los responsables de mantener el orden en las aulas. Los profesores especialistas sin tutoría colaborarán en la vigilancia de las clases que hayan tenido. Se deberán tener en cuenta las siguientes normas para el profesorado:

- No permitir que durante el tiempo de recreo se encuentren alumnos/as por los pasillos o dentro de las clases.

- El profesor/a que ha tenido la clase inmediatamente antes del recreo será el último en abandonar el aula, vigilará que ésta se quede ordenada y acompañará a sus alumnos/as hasta el patio.

- Al terminar el recreo, el alumnado entrará al aula acompañado por el profesorado que tiene que impartir la sesión posterior al recreo.

n el tiempo de recreo, los alumnos/as sólo permanecerán en el aula en presencia del profesor/a a instancias del mismo.

- La vigilancia de los recreos, por parte de los profesores es obligatoria y ha de cumplirse con la máxima autoridad.

- En caso de ocurrir una incidencia (caídas, hacerse pis encima, encontrarse físicamente mal, mojarse en los charcos...) los maestros/as del turno correspondiente adoptarán las medidas oportunas.

- En días de lluvia o cuando las condiciones meteorológicas sean adversas, los alumnos-as permanecerán en sus aulas durante el tiempo de recreo, siendo su tutor-a responsable de mantener el orden en el aula. No obstante, se podrán utilizar los soportales (Un ciclo por día de manera rotatoria).

- Durante el recreo no podrá haber niños/as castigados en los pasillos o vestíbulos. Para el alumnado:

- Permanecer en la zona de patio asignada evitando entrar o quedarse enlas aulas sin causa justificada, previo conocimiento del tutor/a.

- Cuando suene el timbre todos los alumnos formarán sus filas ordenadamente.

- Los alumnos han de respetar las áreas de juego adjudicadas a cada curso, que estarán vigiladas por el profesor que corresponda.

- Los alumnos han de respetar los lavabos y no jugar a refugiarse en ellos. Se sigue control en el acceso a los baños.

- Queda prohibido subirse en la valla, canastas, porterías,…

- Si surge algún problema en el periodo de recreo los alumnos se dirigirán a los profesores vigilantes.

- No están permitidos los juegos u objetos que supongan molestia y/o peligro para uno mismo y para los demás: globos de agua, canutos, sprays, petardos, dardos, pistolas de bolas, punteros láser, navajas, pelotas duras...

- Mantener limpio el patio al que salgan, depositando recipientes, bolsas, desperdicios, etc. en las papeleras correspondientes.

- No volver a entrar a las aulas salvo permiso del profesorado.

- No realizar actividades o juegos violentos que puedan resultar peligrosos para la integridad física de sí mismos o del resto de compañeros.

- Abstenerse de jugar con balones o pelotas que no sean de espuma.

- Admitir a otros niños y niñas a participar en sus juegos.

- Colocarse en fila al finalizar el recreo para volver a clase en orden, con el fin de evitar aglomeraciones en las puertas de acceso al edificio.

- En caso de surgir algún problema en el periodo de recreo (caídas, peleas, encontrarse mal...) los alumnos/as se dirigirán a los profesores vigilantes, los cuales tomarán las medidas oportunas.

3.3.- ENTRADAS Y SALIDAS.

1. Las puertas del centro se abrirán a las 8:50 y se cerrarán a las 9:10, se abrirán a las 13:50 y se cerrarán a las 14:10. Las puertas de acceso son varias, la organización de estas se revisará en el inicio de cada curso escolar con las propuestas de mejora del curso anterior, o a lo largo del curso si se plantean dificultades en dicha organización.

2. Las entradas al edificio se realizarán en filas. Cada alumno se incorporará a la fila de su curso de forma ordenada, entrarán sin correr ni gritar, pasando al colegio acompañados del maestro/a con el que tengan clase a continuación, procuraremos tener puntualidad, si el docente llega tarde, debe avisarlo.

3. Los maestros recogerán a los grupos (los recogerá la persona que le toque con ellos). Estos maestros/as serán los encargados de la vigilancia en la subida de los alumnos/as, procurarán que lo hagan en orden y silencio. Igualmente, en las bajadas.

4. Se deben respetar los turnos de entradas y salidas, procurando no adelantarnos a otros cursos.

5. Las entradas deben realizarse puntualmente tal como establece el horario del alumno.

6. Los padres y madres dejarán a sus hijos/as en la entrada del recinto escolar, solo en caso de necesitar alguna atención urgente pasarán al edificio. De igual manera recogerán a la salida a sus hijos evitando así que los pasillos y entrada del colegio se abarroten de personas y se interrumpa el paso.

7. Los que lleguen después de dicha hora no podrán incorporarse a clase hasta que no haya una interrupción natural dentro del horario (Cambio de clase o recreo) permaneciendo durante ese tiempo en el pasillo de acceso a secretaría vigilado por un miembro del equipo directivo.

8. Las salidas deben realizarse por filas de forma ordenada hasta la salida, siendo acompañados por el maestro/a que en ese momento este en la clase. No se puede salir antes de que toque la sirena.

9. Al finalizar las clases, el tutor/a será el último en abandonar el aula, vigilando que el material y mobiliario quede ordenado y acompañará hasta la puerta a los alumnos que tenga en ese momento con el fin de que salgan en orden y sin carreras.

10. Ningún alumno podrá salir del colegio antes de la hora establecida en el horario lectivo. Como excepción podrán salir del centro cuando venga a recogerlo su madre/padre, tutor/a legal o adulto autorizado, utilizando los periodos establecidos para tal fin (cambio de clase y período de recreo) cuando sea una causa prevista. Deberá justificar la recogida del niño/a rellenando un impreso en secretaría.

11. Una vez realizada la salida del centro escolar, sólo se podrá volver a entrar con causa justificada pidiendo permiso a profesores o conserje.

12. Los familiares de los alumnos/as procurarán recogerlos en la puerta exterior procurando evitar aglomeraciones.

13. En 3 y 4 años los alumnos podrán incorporarse a clase y ser recogidos por su madre/padre, tutor/a legal o adulto autorizado en el periodo de recreo, cuando sea una causa prevista. Deberá justificar la recogida del niño/a rellenando un impreso que al ir a buscar al niño/a entregará al profesor/a.

14. El conserje estará presente en las entradas hasta que cierre las puertas a las 9:15 horas.

15. Excepcionalmente, los días de lluvia o nieve los alumnos/as podrán permanecer en los soportales desde las 8:50 horas hasta el toque del timbre. Cuando suene el timbre, el alumnado accederá directamente a las aulas. A las 9 horas el conserje abrirá las puertas de acceso desde el vestíbulo para que los alumnos/as puedan entrar a sus aulas sin hacer filas. (Sólo en días de lluvia, nieve)

16. A las 14:15h el conserje cerrará la puerta exterior. Si algún profesor/a se ha demorado en la salida de algún alumno/a o permanece con algún padre/madre, deberá encargarse de facilitar la salida y volver a dejar la puerta cerrada.

17. A las 15:20h, el conserje se encargará de abrir la puerta para que los participantes en actividades extraescolares puedan tener libre acceso al colegio. Y las cerrará al finalizar las actividades programadas, no más tarde de las 18:10h, horario en que finalizan las actividades extraescolares programadas por la AMPA.

3.4.- CAMBIOS DE CLASE

• Se considera imprescindible el cumplimiento riguroso del horario para los cambios de clase para evitar que puedan permanecer alumnos/as solos/as en las aulas (con el consiguiente riesgo de accidentes) y la reducción del tiempo de docencia. Si el grupo se encuentra en una sala de uso compartido (Salón de actos, Aula de Música, Pabellón Polideportivo...) el profesor/a velará por que ésta se quede debidamente ordenada. En los desplazamientos hacia estas dependencias o aulas o la vuelta a las de su tutoría correspondiente, los alumnos/as procurarán ir en orden y en silencio para no molestar a las demás aulas.

• Los pasillos son zona de tránsito de unas dependencias a otras y no zonas de juego o de castigo

• No está permitido jugar con balones, peonzas, canicas..., dentro del edificio, así como correr, patinar, gritar, pintar paredes, estropear murales...

• Los alumnos/as no podrán salir a los pasillos ni ir a los aseos en los cambios de clase, si no es con permiso del maestro/a.

4.- COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

El Real Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, incluidos los procesos de elección y renovación. Asimismo, se establece el régimen de funcionamiento y el estatuto jurídico de los miembros de los consejos escolares. Se constituye en el seno del Consejo Escolar y está integrada por una persona representante de cada sector de la comunidad educativa que conforma el Consejo Escolar.

Componentes

- Director/a

- Jefe/a de estudios

- 1 representante de los padres/madres

- 1 representante de los maestros/as

- 1 representante del personal de administración y servicios.

Se elegirán en reunión del Consejo Escolar. Cada sector elegirá sus representantes mediante voto secreto y directo.

Funciones

1. Promover que las actuaciones en el Colegio favorezcan la convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes.

2. Impulsar el conocimiento y el cumplimiento de las normas de convivencia.

3. Participar en el diseño de programas y actividades de prevención de problemas de convivencia.

4. Mediar en la resolución de posibles conflictos.

5. Canalizar las iniciativas de la comunidad educativa para prevenir los conflictos, mejorar la convivencia en el Colegio, el respeto mutuo y la tolerancia.

6. Redactar informe de sus actuaciones para la memoria final de curso, analizando los problemas detectados en la gestión de convivencia y, en su caso en la aplicación efectiva de los derechos y deberes de alumnado.

Entre sus funciones informará al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

Reuniones

1. Como mínimo al finalizar cada trimestre para recopilar y revisar las incidencias que se han producido en ese periodo y adoptar las medidas preventivas oportunas

2. Siempre que se produzca algún hecho que haga necesaria su convocatoria.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- Dª: Luscinda Carreres (Directora)
- Dª: Vicenta Aguilar Ruiz-Olivares (Jefa de estudios)
- D. José Esteban Ruiperez Sáez(Representante de padres)
- Dª: Mª Dolores Torrecillas Navarro (Docente)
- Mª del Carmen López Sánchez (Representante del personal de Administración y servicios)
- Dª. Mª Paz Lozano Marín (Orientadora/ docente)

5.- CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO.

La educación es el resultado de los esfuerzos conjuntos de los padres/madres, de cada alumno/a y de la institución escolar y todos sus componentes. El hogar es fuente esencial de valores, hábitos y actitudes para sus hijos, lo que significa que desde un primer momento han de entender y percibir la importancia del colegio y sus enseñanzas como apuesta segura por su futuro. Y su participación en este proceso que dura tantos años es fundamental. Los compromisos manifestados en esta carta se

refieren a la aceptación de los principios educativos del centro, al respecto de los valores educativos, al seguimiento de la evolución del alumnado y a la comunicación entre centro y familia. En ella se expresan los compromisos entre las familias y el centro en relación con los principios necesarios para garantizar la cooperación en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas. Los contenidos de la carta han sido elaborados por el centro y aprobados por el Consejo escolar.

Compromisos educativos por parte del Centro Educativo con las Familias.

Favorecer la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Revisar diariamente la planificación del trabajo y del estudio que el alumnado realiza en clase y casa. Informar a las familias del proyecto educativo de centro.

Formar en el respeto de los derechos y libertades que conlleva la convivencia. Velar por hacer efectivos los derechos del alumnado en el ámbito escolar.

Mantener una reunión al trimestre con la familia para informarle de la evaluación de su hijo

Atender lo antes posible a la familia que solicite una reunión individual para informarse sobre el rendimiento académico del alumno y, de manera especial, en caso de problemas de convivencia. Informar a la familia, si su hijo recibe refuerzo educativo, apoyo específico o tiene adaptación curricular. Garantizar una comunicación fluida, tanto individual como grupal, con las familias para informar de la evolución académica y personal de sus hijos e hijas.

Comunicar a las familias las faltas de asistencia y retrasos no justificados del alumnado para poder aportar la documentación justificativa y recordarles la obligatoriedad de la escolarización Informar a las familias de los criterios de evaluación y calificación.

Guardar la confidencialidad sobre los aspectos aportados por la familia o tutores legales referentes al alumnado.

Facilitar una formación que contribuya al desarrollo integral de la personalidad del alumnado. Facilitar el apoyo pedagógico necesario con pautas orientativas a la familia para ayudar en el progreso educativo y socioemocional de sus hijas e hijos.

Comunicar a las familias o tutores legales la evolución de los resultados académicos y de convivencia.

Contactar con la familia ante cualquier problema del alumno que requiera su atención.

Formar a la familia en aquellos aspectos que puedan ser determinantes para el aprendizaje de su hijo en el aula.

Colaborar con la familia, dentro de nuestras competencias y límites de actuación, en todo aquello que permita mejorar la estancia del alumno en el Centro (aspectos sanitarios, adaptaciones físicas, etc.) Informar puntualmente de los eventos y actividades programados por el centro de la manera que se considere más ágil y eficaz.

Proporcionar cauces de participación suficientes a las familias para que puedan expresar sus opiniones y críticas constructivas, con el ánimo de mejorar la labor formativa del Centro. Trabajar para crear un centro educativo como espacio seguro y protector de la infancia. Compromisos

educativos por parte de las Familias con el Centro Educativo Justificar debidamente las faltas de su hijo.

Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar: descanso, alimentación adecuada…

Participar de manera activa en las actividades que se lleven a cabo en el centro con objeto de mejorar el rendimiento académico de su hijo.

Fomentar hábitos de higiene, puntualidad, trabajo, asistencia a clase, cuidado de materiales e instalaciones, cumplimiento de normas y respeto a todas las personas.

Fomentar el respeto por todos los componentes de la Comunidad Educativa y abstenerse de hacer comentarios que menosprecien la integridad moral del personal que trabaja en el centro o que dañen la imagen de la institución.

Asistir al colegio, al menos una vez al trimestre, para entrevistarse con el tutor o tutora de su hijo y conocer de primera mano su opinión sobre la marcha escolar de éste.

Asistir a las reuniones que se llevarán a cabo a inicio de cada trimestre, con objeto de informarse sobre aquellos aspectos que considere el tutor, relativos a la marcha del grupo.

Mantener una comunicación fluida con el tutor o tutora y asistir a las citaciones que reciban del centro. Reconocer la autoridad del profesorado.

Ayudar a su hijo a cumplir el horario de estudio en casa, que puede ser acordado con su tutor, aconsejándole sobre el mismo.

Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas acordadas en el centro.

Supervisar diariamente la agenda de su hijo o hija para informarse sobre las tareas que tiene y comprobar si las hace.

Promover la puntualidad de su hijo en la entrada al colegio y en la entrega de tareas y trabajos. Conocer el Proyecto Educativo del Centro y sus Normas de Convivencia.

Atender a la llamada del centro para la recogida de su hijo en caso de necesidad o urgencia. C.E.I.P.

6.- CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS A INCORPORAR EN LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DE LAS AULAS. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN Y RESPONSABLES SOBRE SU APLICACIÓN.

Al igual que el centro dispone de un conjunto de normas y correcciones genéricas que garantizan su funcionamiento, es imprescindible que en el aula se trate de alcanzar acuerdos sobre un pequeño número de reglas y correcciones particulares que ayuden a aliviar los problemas más frecuentes. Se pretende establecer con ello un clima en el que tanto las necesidades del niño/a como las de la escuela puedan satisfacerse con el mínimo de conflictos. Los niños/as necesitan que se les ponga límites para saber qué es o no aceptable y así sentirse seguros de ellos mismos, para socializarse, para sentirse responsable y para poder integrarse en un sistema de valores.

El núcleo de la convivencia en los centros se encuentra en las aulas y tener una normativa clara, acordada y con procedimientos coherentes para hacerla cumplir, reduce significativamente los comportamientos disruptivos. Las normas de aula favorecen la creación de grupo, ayudan a compartir objetivos para que la clase funcione mejor, que sean garantizados los derechos y deberes y que sea más probable lograr metas colectivas.

Para la elaboración de las mismas, es conveniente que se den unas condiciones previas, a saber:

• que exista cierto nivel de confianza

• que el grupo tenga un nivel de cohesión adecuado

• que el alumnado tenga un papel fundamental

• cuáles son los ámbitos sobre los que pueden decidir (relaciones personales, orden,) y los que no (horarios, agrupamientos, ...)

• los criterios necesarios para su formulación Y han de tender a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Mejorar la convivencia de la comunidad educativa.

2. Facilitar al alumnado instrumentos para analizar las normas de funcionamiento en su clase.

3. Reflexionar sobre las situaciones y conductas del grupo que han de ser regladas en aras a una mejor convivencia y un trabajo más eficaz en el grupo y elaborar un reglamento de disciplina interno de la clase. C.E.I.P.

4. Elaborar un reglamento interno de convivencia de la clase utilizando procedimientos democráticos con el fin de conseguir personas autónomas y responsables que asuman de forma natural el respeto a las normas.

5. Propiciar el desarrollo de oportunidades para la resolución de conflictos en el grupo, la reflexión grupal, el aprendizaje de normas, el crecimiento personal en valores, la autonomía y la responsabilidad.

6. Contribuir a una mejora del nivel de satisfacción por la vida en clase, de respeto y colaboración en la convivencia y a una mejora de la responsabilidad y cooperación en el aprendizaje.

7. Establecer un compromiso grupal e individual de colaboración en su cumplimiento.

8. Ofertar oportunidades al alumnado para su crecimiento personal en aspectos como formación de valores, afianzamiento de actitudes de diálogo y colaboración y hábitos de convivencia.

9. Aportar una oportunidad más para la mejora del clima de convivencia en el centro y el nivel de compromiso de los alumnos con su propio proceso educativo.

6.1.- ELEMENTOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA

El ambiente dentro del aula ha de ser, con respecto a las normas:

• ESTABLE: el cumplimiento o incumplimiento de las normas ha de tener las mismas consecuencias.
• CONSISTENTE: las normas no cambian de un día para otro.

• EXPLÍCITO: las normas son conocidas y comprendidas.

• PREDECIBLE: las normas están definidas antes de que se interrumpan.

Para establecer las normas comunes debemos tener en cuenta los siguientes ámbitos y aspectos dentro de cada uno de ellos:

1. RELACIONES PERSONALES

- Moderación en el tono de voz

- Respeto verbal, expresiones del lenguaje

- Moderación en el juego - Actitudes de ayuda y respeto hacia los compañeros

2. ORDEN

- Silencio que sea necesario

- Ubicación ordenada de objetos y útiles

- Presentación de trabajos - Sentarse bien, dejar paso

- Circulación dentro del aula

3. HÁBITOS GENERALES

- Puntualidad

- Circulación por pasillos y escaleras

- Llamar a la puerta antes de entrar

- Abrir y cerrar puertas con suavidad

4. LIMPIEZA Y ASEO

- Lavarse las manos antes de comer o actividades que lo requieran

- Limpieza del aula después de algunas actividades - Borrar la pizarra, recoger papeles, …

6.2.- CRITERIOS COMUNES

Para la producción de las normas, será conveniente seguir los siguientes criterios:

• Planificar qué normas queremos establecer y las consecuencias positivas y negativas de su cumplimiento o incumplimiento para los alumnos/as.

• Deben ser conocidas por todos y saber las consecuencias.

• Ser establecidas de forma más o menos democrática, según la edad del alumnado.

• Normas claras y adecuadas a la edad. • Deben formularse, siempre que sea posible, de forma positiva. Para ello,hacer una lista de conductas inadecuadas y transformarla en otra de “objetivos positivos”.

• Ser los maestros/as modelos para los alumnos y alumnas.

• Ser coherentes en lo que decimos y hacemos.

• Ser firmes y consistentes en la aplicación de consecuencias ante el incumplimiento de una norma. El alumnado no sabrá qué se espera de ellos si un día se le sanciona y otro no por la misma falta.

• Es necesario conocer mejor a los alumnos/as.

• Expresemos nuestros sentimientos reales ante conductas adecuadas e inadecuadas.

• Reconocer posibles alternativas como diferentes formas de prevenir problemas de disciplina.

• Uso del refuerzo verbal positivo.

• Uso razonable de premios y castigos.

• Estimular la autonomía e independencia para buscar que el niño/a interiorice las normas y las cumpla por su propio bienestar.

• Según las conductas que vayan surgiendo, analizar qué podemos hacer y cómo...

6.3.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

El proceso para su elaboración es similar al de las normas de centro, aunque es imprescindible señalar que el mismo debe adaptarse a las características psicoevolutivas del alumnado, ya que no se puede pedir el mismo grado de participación a los alumnos/as de E. Infantil que a los de 6 u 11/ 12 años. Las fases que conforman el proceso serán:

1. Sensibilización y concienciación del alumnado sobre el concepto de norma, su importancia para las relaciones interpersonales y la necesidad de contar con unas normas de clase (como en cualquier otro grupo social).Es necesario que reflexionen sobre sus objetivos como grupo/clase, así como sobre los derechos y deberes de C.E.I.P.

2. Producción de normas, teniendo en cuenta los criterios que más abajo se exponen. Al igual que en las de centro, es aconsejable que el profesorado tenga acordado un protocolo de actuación ante conductas disruptivas con una graduación de actuaciones previas a las medidas correctoras.

3. Elaboración y difusión. Las normas consensuadas y aceptadas son redactadas y han de estar siempre disponibles en el aula. Es importante la coordinación con las familias para que ellas estén informadas de las normas existentes y las correcciones acordadas, ya que contar con su colaboración hará más fácil hacer cumplir las normas.

4. Aplicación y revisión. Las normas deben establecerse al comienzo del curso escolar y exponerse en clase. El centro educativo debe “enseñar” las normas y debe plantear la evaluación y revisión de las mismas para mantenerlas actualizadas según la periodicidad que se considere más oportuna (quincenal, mensual o trimestralmente), aunque al principio es mejor que se realice en periodos más cortos de tiempo. Se proponen en el presente apartado tres tipos de ejemplos de actividades para la elaboración de las normas de clase divididas por ciclos. Las tres tienen el mismo objetivo:

➢Crear una serie de normas de convivencia y funcionamiento para el grupo. Para el primer ciclo de educación primaria

• Recursos necesarios: Una lista de posibles normas para el grupo.

• Desarrollo: Se planteará al grupo la necesidad de crear una serie de normas que hay que cumplir para que todo funcione mejor y se pueda aprender más. Podemos comentar qué pasaría si no se

respetaran las reglas en un partido de fútbol, en juegos como el parchís y la oca,.. Para el segundo ciclo de educación primaria

• Recursos necesarios: Una lista de posibles normas para el grupo.

• Desarrollo: Plantear al grupo la necesidad de crear una serie de normas que hay que cumplir para que todo funcione mejor y se pueda aprender más. Se mostrarán a todos los alumnos de la clase un listado de normas, contándoles que pueden añadirse o cambiarse. Se dará la posibilidad de comentar entre todos las distintas normas y que cada cual diga las razones para apoyarla o rechazarla. Para el tercer ciclo de educación primaria • Recursos necesarios: Una lista de posibles normas para el grupo.

• Desarrollo: Plantear al grupo la necesidad de crear una serie de normas que hay que cumplir para que todo funcione mejor y se pueda aprender más: o 1º Individualmente

▪ ¿Qué entendemos por "norma" y por qué son importantes para la clase?

▪ Di tres normas básicas para que el aula funcione bien. o 2º En pequeños grupos Cada grupo recoge las propuestas individuales y las ordena y las valora de mayor a menor importancia. Se pueden clasificar las normas si tienen que ver con:

▪ El diálogo

▪ La convivencia

▪ La puntualidad

▪ La limpieza y el orden

▪ El estudio

3º En gran grupo Se recogen todas las normas que han surgido de los pequeños grupos y se examinan las semejanzas y diferencias para poderlas clasificar. Se discuten los pros y contras antes de aprobarlas, y cómo se va a organizar la clase para cumplirlas. Sería interesante que el tutor/a tuviera a mano una serie de normas que considere mínimas por si al grupo se le olvida alguna. Al cabo de una serie de sesiones hay que revisar cómo va el cumplimiento de las normas y la organización.

Algunas consideraciones en Educación Infantil y primer ciclo de primaria: En lo referente a la Educación Infantil, el niño o niña que infringe las normas frecuentemente es el que no controla aún sus reacciones, no inhibe manifestaciones de rabia o de agresividad. No ha aprendido a articular la propia conducta con la de sus iguales, por lo que muchas veces no saben esperar, les cuesta más respetar y colaborar, no le gusta compartir. Podemos y debemos comprender que un niño o niña de esta edad pueda reaccionar pegando, rompiendo algún material de la clase..., porque conocemos la intensidad de sus emociones y sabemos que se encuentra en un proceso de desarrollo de sus funciones ejecutivas y de adquisición de nuevos valores, actitudes y normas, pero debemos trabajar para que poco a poco sea capaz de autorregularse, con comprensión, afectividad y consecuencias claras a esas conductas. En estas circunstancias, para conseguir que el niño o niña evolucione en su conducta y actitud le presentaremos unas normas comprensibles y sirvan de marco límite a sus conductas conflictivas:

➢El o la docente hablará con la niña/o acerca de lo ocurrido, intentando detectar el por qué.

➢Se le recuerda la norma, de forma razonada para que sea capaz de comprenderla y respetarla.

➢Se invita a que cese en su actitud o conducta, advirtiéndole de que si continua no podrá participar en la actividad.

➢Si continúa el problema, si sigue molestando a los compañeros, se le retira de la actividad que está realizando. Por poco tiempo, se le aparta de sus compañeros, para que reflexione o se calme. Cuando quiera participar de forma positiva podrá continuar en la actividad, dándole una nueva oportunidad para poder participar de forma correcta y guiada.

➢Si persiste el conflicto y los problemas continúan debemos contactar con las familias para conocer sus actitudes ante el comportamiento de su hijo o hija, aclarar formar de actuar y tratar de solucionarlo de forma conjunta. Se puede acordar con la familia usar un tiempo fuera del aula (para volver a la calma), si no conseguimos que se integre y participe de nuevo y sus conductas no permiten continuar con las tareas de clase. Ese tiempo fuera será realizado en las aulas habilitadas como aulas de convivencia si en ese momento se puede atender de manera más individualizada (aula de orientación, aulas de apoyo, despacho del equipo directivo).

El objetivo de estas "aulas" será volver a un estado de calma, reflexionar sobre las conductas cuando esté en calma y volver a participar en su aula (si el alumno o alumna ese día no se siente capacitado para hablar o reflexionar debido a su estado emocional, se realizará una tutoría individual al día siguiente con el objetivo de apoyar al niño o niña, analizar las emociones y conductas y buscar cómo mejorar).

➢Cuando se trate de un niño o niña cuyas conductas negativas se repitan, debemos aprovechar cuantas ocasiones positivas nos proporcione su conducta para valorárselas y alabarle. Nuestro propósito de que encuentre un ambiente agradable en el que reciba influencias positivas. "La autoestima del niño es en gran parte una interiorización de la que le demuestran los que le rodean y de la confianza que en él se deposita".

6.4.- RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

Según el Decreto 3-2008 de 08-01-2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha los responsables de la aplicación de estas actuaciones serán: Dirección de los centros: (De acuerdo con la competencia que le atribuye el Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha. (DOCM 11-01- 2008)) Encargada de favorecer la convivencia en el centro, así como de proponer medidas e iniciativas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, así como la resolución de conflictos a nivel personal y social. Profesorado: (según el Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha. (DOCM 11-01-2008)) debe contribuir a que las actividades se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad que fomente la ciudadanía democrática. Así mismo, podrá participar voluntariamente en el proceso de mediación. Claustro: (de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha. (DOCM 11-01-2008)). Será el encargado de informar las Normas de Organización n y Funcionamiento, conocer la resolución de conflictos, imponer sanciones y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Consejo Escolar: (de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha. (DOCM 11-01-2008)).

Debe conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por su adecuación a la normativa vigente, proponiendo, así mismo, medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia, la educación en valores y la igualdad, a nivel personal y social.

Alumnado: Participará activamente en la elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del aula, así como en la promoción de la convivencia a través de sus representantes, además de participar voluntariamente en los equipos de mediación.

Padres, madres o tutores:

Deben contribuir a la mejora del clima educativo a través de sus representantes en el Consejo Escolar, de las asociaciones de madres y padres e igualmente participar voluntariamente en el equipo de mediación.

Personal de administración y servicios del centro:

Contribuirán de forma activa a la mejora de la convivencia. Equipos de Mediación: Se podrán crear para realizar las tareas de mediación, recibiendo formación continua y específica para el desarrollo de dicha tarea.

Comisión de Convivencia:

En el Consejo escolar se constituirá una comisión de convivencia formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios y del alumnado, en la misma proporción en que se encuentren representados en el Consejo.

El número de componentes, el procedimiento para su elección y sus funciones quedarán definidos en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro docente. Dicha comisión debe asesorar a la Dirección del centro y al Consejo Escolar en el cumplimiento del presente Decreto, con el objetivo de prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes, y más aún en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado. Esta comisión elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de convivencia y, en su caso en la aplicación efectiva de los derechos y deberes de alumnado.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Toda la comunidad educativa, alumnado, profesorado, familias y personal no docente tiene el derecho y el deber de conocer y respetar las Normas de Convivencia del centro.

7.1.- ALUMNADO

Según la nueva redacción del artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación y la Ley 7/2010, de 20 de julio de Educación de Castilla la Mancha.

1. Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos/as tienen el derecho y el deber de conocer los principios fundamentales de la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores reconocidos en ellos.

3. Se reconoce a los alumnos y alumnas los siguientes: DERECHOS BÁSICOS:

- A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

- A proporcionar, en los casos de alumnos con sobredotación intelectual,los cauces necesarios para potenciar y desarrollar sus posibilidades.

- A recibir orientación educativa y profesional.

- A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución. - A la protección contra toda agresión física o moral.

- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Son DEBERES BÁSICOS de los alumnos y alumnas:

El estudio es un deber básico del alumno/a que se concreta en:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

- Participar en las actividades formativas y especialmente, en las escolares

y complementarias.

- Seguir las directrices del profesorado.

- Asistir a clase con puntualidad.

- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado. Además del estudio, son deberes básicos de los alumnos/as:

- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

- Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

- Cuidar especialmente los libros pertenecientes al Programa De gratuidad y devolver los libros una vez terminado el curso en el momento de un posible cambio de centro.

7.2.- PROFESORADO

Los profesores y profesoras tienen los siguientes

DERECHOS:

- Ejercer funciones de docencia e investigación haciendo uso de los métodos que consideren más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados.

- Organizar y asistir a reuniones en las que se contemplen temas de carácter laboral y profesional. - Colaborar en la elaboración de los documentos programáticos del Centro.

- Participar activamente en los órganos colectivos de gobierno, con voz y voto.

- Participar en los órganos de coordinación pedagógica.

- Elegir y ser elegido en los distintos puestos de responsabilidad.

- Ser informado del funcionamiento del Centro a cualquier nivel.

- No sufrir discriminación en razón de la situación laboral y profesional.

- Usar el material y las instalaciones del Centro de acuerdo con el criterio que se establezca.

- Convocar e informar a las familias y al alumnado de acuerdo con las NCOF del Centro.

- Participar en las actividades de perfeccionamiento del Centro.

Además de los anteriores, según la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado (DOCM de 21 de mayo de 2012), al profesorado se le reconocen los siguientes derechos (Art. 3):

a. A la protección jurídica del ejercicio en el desarrollo de sus funciones docentes.

b. A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.

c. Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario Hellín (Albacete) 32 Normas de Organización y Funcionamiento comunidad educativa.

d. A solicitar la colaboración de docentes, equipo directivo, padre, madre o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.

e. Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.

f. A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.

g. A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza- aprendizaje.

h. A hacer que los padres y madres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.

i. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.

j. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

Otras consideraciones a tener en cuenta explicitadas en la misma Ley son las siguientes:

- El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes,la condición de autoridad pública. (Art. 4)

- Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad. (Art. 5)

- La Consejería proporcionará asistencia jurídica al profesorado consistente en la representación y defensa en juicio, así como la cobertura de la responsabilidad civil como consecuencia de los hechos que se deriven del ejercicio legítimo de sus funciones. (Art.6) Y tienen los siguientes

DEBERES:

• Respetar el modelo educativo consensuado y aprobado en el PEC.

• Respetar la dignidad y libertad del resto de miembros de la comunidad.

• Asumir los distintos niveles de responsabilidad que le correspondan.

• Conocer y cumplir la normativa general e interna del Centro.

• Cumplir el horario escolar, notificando en los plazos legales su ausencia justificada del centro.

• Vigilar los recreos, de acuerdo a los turnos establecidos, siendo responsables del alumnado durante ese tiempo.

• Informar a las familias sobre aspectos relacionados con el proceso de enseñanza/aprendizaje que van a seguir con sus hijos e hijas. Esta información se concreta en un momento inicial, en varios trimestres y uno final.

• Cumplimentar y actualizar las tareas administrativas propias de su puesto de trabajo (notas y faltas de asistencia en Delphos, expedientes del alumno, libros de escolaridad, etc), cumpliendo los plazos que desde el equipo directivo se especifiquen en cada momento.

7.3.- FAMILIAS

Los padres, madres o tutores, según la nueva redacción del artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley 7/2010, de 20 de julio de educación de Castilla la Mancha, tienen, en relación con la educación de sus hijos /as o pupilos, los siguientes

DERECHOS:

- A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.

- A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos. - A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas. - A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.

- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos/as o pupilos, les corresponde los siguientes DEBERES:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos/as o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase. - Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el rendimiento de sus hijos.

- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.

- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

- Evitar toda crítica negativa delante de los niños/as sobre aspectos relativos al profesorado.

- Acudir a cuantas llamadas le hagan los maestros/as, jefe/a de estudios o director/a, concernientes a la evolución escolar de sus hijos/as.

- Dejar y recoger a sus hijos/as en los lugares establecidos puntualmente.

- Recoger personalmente a sus hijos/as o autorizar a otra persona cuando deban hacerlo durante el horario escolar y cumplimentar en secretaría un justificante de recogida de alumnos.

- Enviar a sus hijos/as con regularidad y puntualidad, en buen estado de salud y aseo.

- Informar al tutor/a sobre aquellos aspectos de salud o de la evolución del niño/a que puedan ser relevantes para su educación.

- Respetar los horarios de tutoría para reuniones con los maestros, en caso de no ser posible o de urgencia, solicitar a través de un escrito o dirigirse a Dirección o Jefatura de Estudios.

- Proporcionar a sus hijos/as el material escolar necesario.

- Conocer, respetar y cumplir las NOF. - Evitar enfrentamientos con otros padres o alumnos por conflictos infantiles, permitir que los niños/as solucionen por ellos mismos sus dificultades de convivencia o busquen la ayuda de los profesionales del colegio.

7.4.- PERSONAL NO DOCENTE DERECHOS del personal no docente:

- A que se respete su integridad física y su dignidad personal.

- A recibir información de todo aquello que afecte a las tareas que tiene encomendadas.

A disponer de los medios y materiales adecuados para realizar su trabajo.

- A participar en el gobierno del centro según lo dispuesto en la legislación vigente y en este mismo documento.

- A presentar peticiones, quejas o recursos, formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que corresponda.

- Elegir a su representante en el Consejo Escolar y desempeñar los cargospara los que hubiese sido elegido.

DEBERES del personal no docente:

- Atender preferentemente las indicaciones de los miembros del Equipo Directivo durante el horario lectivo y de la Entidad Titular fuera del mismo.

- Controlar las entradas del personal ajeno al centro.

- Velar por las instalaciones y el mobiliario del centro, informando de cualquier anomalía al Equipo Directivo.

- Participar en el gobierno del centro según lo dispuesto en la legislación vigente y en estas Normas.
- Colaborar con el resto de la comunidad educativa en el cumplimiento de lo establecido en estas Normas.

- Colaborar en la formación de un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos del centro.

- Adoptar una actitud de colaboración hacia los miembros de la comunidad educativa y favorecer la convivencia y disciplina del alumnado.

- Cumplir con las indicaciones dadas en cuanto a entradas y salidas del alumnado y del profesorado, así como en lo referente al cuidado de las instalaciones del centro.

8.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS PARA A MEJORA DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Como ya ha quedado apuntado en los puntos anteriores, las Normas de organización y funcionamiento del centro están dirigidas a alumnos,profesores y familias. Es obvio que, para poder cumplir estas normas, lo primero que hay que procurar es un general conocimiento de las mismas por parte de las personas a las que van orientadas.

Para el alumnado, será el tutor/a de cada uno de los grupos la persona encargada de inculcar su conocimiento y cumplimiento, sin menoscabo de la participación del resto del profesorado, sobre todo de aquellos que forman parte del equipo docente de ese grupo. Es a través del diálogo a principios del curso,a través de la participación para la elaboración de las normas del aula, en los periodos de tiempo que se pudieran destinar a tutoría o en los momentos puntuales en que el

profesorado lo considere conveniente cuando se debe hablar sobre las normas: necesidad de las mismas, obligatoriedad de su cumplimiento, extrapolación a otros aspectos de la vida (tráfico, educación vial, cortesía...), etc.

El alumnado del centro debe conocer o recordar desde el principio de cada curso escolar las normas que rigen en nuestro colegio (generales, entradas y salidas, patios de recreo, aulas y actividades extracurriculares y complementarias) y que van dirigidas a su observación y cumplimiento, así como las medidas a adoptar en caso de su incumplimiento, que pasarán primeramente por la anotación mensual en un documento expuesto en cada aula sobre las faltas de conducta que pudieran cometer (Documento: CUADERNO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS) Donde se recogen las faltas de conducta contrarias a las NCOF y las medidas correctoras que puedan ser aplicadas. En cuanto a las familias, al inicio de cada curso escolar en las reuniones colectivas de tutoría se les informará de las normas más importantes, o periódicamente a través del tutor/a en las citaciones personales para el seguimiento de aspectos académicos y conductuales de cada uno de los alumnos y alumnas.

Para el profesorado, aparte de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas aprobadas por el centro, deberán conocer y utilizar el Protocolo de Actuación que se ha diseñado para el seguimiento de las conductas.

8.1 ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUANDO EL MENOR NO ACATA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Introducción: consideraciones generales.

A diario dentro del centro escolar los alumnos, docentes y equipos directivos tienen obligaciones que cumplir y derechos que ejercer y hacer respetar. Cada uno tiene que obedecer a quien tiene autoridad sobre él y también tiene que convivir con sus compañeros y con todas las personas que forman parte de la comunidad educativa de nuestro colegio. Todas estas situaciones originan problemas y conflictos.

Existe un protocolo operativo entre la Dirección General de Protección Ciudadana, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Cultura, y Deportes para la atención de urgencias a través del Centro 112, en el marco de actuaciones para la defensa del profesorado en Castilla-La Mancha. Normativa de aplicación:

• Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado (D.O.C.M. 99 de 21 de mayo de 2012).

• Decreto 13/2013, de 21 de marzo, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. 60 de 26 de marzo de 2013).

• Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. 9 de 11 de enero de 2008).

• Orden de 20/06/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado (D.O.C.M. 121 de 25 de junio de 2013).

• Decreto 13/2013 de Autoridad del Profesorado de Castilla La Mancha. Actuaciones. En general, en estos casos se actuaría siguiendo los siguientes pasos:

• Aplicación de la normativa en vigor y señalada anteriormente.

• Tener presente las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de nuestro centro (NOF).

• Poner en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales: comunicar la situación y/o la incidencia a los padres, tutores o representantes legales del menor o joven, tratando de buscar este apoyo como forma más normalizada de reconducción de la conducta del mismo.

• Poner denuncia desde la dirección del centro escolar: ante desacatos graves y disruptivos que impiden el funcionamiento normal del centro educativo, se denunciará el suceso ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por medio de la dirección del centro educativo (Policía Nacional).

De este modo es utilizado el recurso del Juzgado de Menores con carácter educativo.

Marco general que regulará la convivencia

➢Reforzaremos las conductas positivas para la convivencia.

➢El diálogo deberá ser el medio habitual de resolver los conflictos.

➢Procuraremos reconocer los errores y las actuaciones inadecuadas.

➢Pediremos perdón. ➢Seremos sinceros y expresaremos nuestros desacuerdos a las personas defendiendo nuestros derechos, expresando nuestras opiniones, pero sin herir a los demás ni utilizar la violencia tanto física como verbal.

➢Ante una conducta inadecuada, insultos, peleas, agresiones... las personas implicadas dialogarán entre sí, tratarán de reconocer en qué se han equivocado, se disculparán y asumirán responsablemente las consecuencias de sus actuaciones.

➢Las correcciones serán impuestas por los responsables competentes según lo establecido en el Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos.

➢La Comisión de Convivencia podrá intervenir como órgano consultivo, previo a la decisión de correcciones, e informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de normas de convivencia y correcciones para las que éste sea competente.

➢Intentaremos siempre que las sanciones sean reparadoras y, en la medida de lo posible, tengan que ver con el daño causado.

➢Mostraremos siempre conductas alternativas a las negativas realizadas.

➢Facilitaremos la implicación del alumnado en la elaboración de normas de convivencia, así como en la puesta en marcha de actuaciones preventivas.

➢Velaremos por el cumplimiento del presente Reglamento.

➢Incluiremos en el Plan de Acción Tutorial técnicas y dinámicas de modificación de conducta y habilidades de interacción social que nos sirvan para abordar las dificultades surgidas tanto en niños/as individualmente como grupales.

Solicitaremos las actividades relacionadas con la convivencia a las entidades que también las trabajan en los centros escolares: Plan Director con la Policía Nacional, FAD, actividades distintas concejalías del Ayuntamiento, etc.…

Medidas preventivas y medidas correctoras

Dada su autonomía pedagógica, los centros docentes determinarán en sus Normas de Organización y Funcionamiento aquellas conductas que no se ajustan a los principios y criterios que regulan la convivencia del centro, estableciendo medidas para su aplicación, seguimiento y evaluación, así como los responsables de su desarrollo. Conductas que atentan contra la convivencia del centro, tanto si se realizan en el recinto escolar, como durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares, o bien aquellas que realizadas fuera del centro puedan estar directamente relacionadas con la actividad escolar.

Por ello, a la hora de aplicar dichas medidas debemos tener en cuenta una serie de criterios:

➢El nivel y etapa escolar del alumno, así como sus circunstancias personales, familiares y sociales, pues su aplicación contribuirá a la mejora del proceso educativo.

➢No pueden imponerse medidas correctoras que vulneren la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

➢Tendrán prioridad aquellas medidas que conlleven comportamientos positivos mediante acciones cuya repercusión sea favorable en el centro y la comunidad escolar. C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario Hellín (Albacete) 38 Normas de Organización y Funcionamiento

➢El alumnado no puede ser privado de su derecho a la educación, así como su derecho a la escolaridad, de ahí que una de las medidas pueda ser la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro durante el periodo lectivo correspondiente, en el siguiente de los casos: o Faltas injustificadas de asistencia a clase e impuntualidad. o Desconsideración y actos de indisciplina con miembros de la comunidad escolar. o Interrupción en el desarrollo de las clases. o Alteración del desarrollo de las actividades del centro. o Deterioro intencionado de dependencias del centro y recursos materiales. Ello supone adoptar unas medidas educativas, formativas y preventivas por parte del Consejo Escolar, como su Comisión de Convivencia, el profesorado y demás órganos de gobierno del centro que garanticen un compromiso de convivencia por parte de toda la comunidad educativa:

➢El centro demandará a los padres e instituciones públicas la adopción de medidas oportunas para modificar aquellas actuaciones contrarias a las Normas de Convivencia.

➢La familia del alumno con problemas de conducta, aceptando las normas escolares, podrán suscribir con el centro un compromiso de coordinación con el profesorado y profesionales que atienden al alumno, con el objetivo de colaborar en la aplicación de las medidas propuestas para superar y mejorar dicha situación.

➢El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará un seguimiento de los compromisos de convivencia establecidos, garantizando así su efectividad y proponiendo medidas en caso de su incumplimiento.

8.2 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1.- Se consideran faltas contrarias a las normas de convivencia:

➢Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.

➢La desconsideración hacia los miembros de la comunidad escolar.

➢La interrupción en el desarrollo de las clases y desarrollo de las actividades del centro.

➢Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.

➢El deterioro intencionado de instalaciones o materiales del centro.

➢No traer el material.

➢No hacer las tareas.

➢Hurtos.

➢Incumplir las sanciones impuestas.

2.- Criterios generales sobre las medidas de corrección ante el incumplimiento de las normas La corrección del incumplimiento de las normas de convivencia tendrá finalidad y carácter educativo, garantizará el respeto a los derechos de todo el alumnado y procurará la mejora en las relaciones de los miembros de la comunidad educativa.

Para la aplicación de las medidas de corrección se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

a) No se podrá privar a ningún alumno/a de su derecho a la educación. En el caso de la enseñanza obligatoria se respetará el derecho a la escolaridad.

b) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno/a.

c) Las medidas correctivas deberán ser proporcionales a la naturaleza de los actos contrarios a las normas, y deberán contribuir a la mejora del proceso educativo del alumno.

d) Al tomar decisiones sobre como graduar la aplicación de la corrección que proceda, los órganos competentes tendrán en cuenta la edad del alumno/a.

e) Así mismo se valorarán sus circunstancias personales, familiares y sociales, y todos aquellos factores que pudieran haber incidido en la aparición del conflicto.

A tal efecto se recabarán los informes que se estimen necesarios. En su caso, los órganos competentes podrán recomendar a los padres o representantes legales o a las instancias públicas que corresponda la adopción de las medidas necesarias

3.- Circunstancias paliativas y agravantes Para la graduación de las correcciones se apreciarán las circunstancias paliativas o agravantes que concurran en el incumplimiento. Se considerarán circunstancias paliativas:

a) El reconocimiento espontáneo.

b) La ausencia de intencionalidad.

c) La reparación espontánea del daño causado.

d) La presentación de excusas por la conducta incorrecta.

e) No haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.

Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración.

b) La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.

c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros/as de menor edad o recién incorporados al centro.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

4.- Responsabilidad y reparación de los daños Los alumnos/as quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Así mismo a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.

5.- Ámbito de aplicación de las normas de convivencia del centro. Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia que realicen los alumnos/as en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

6.- Supervisión del cumplimiento de las medidas de corrección. La supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas de corrección corresponderá al personal competente para su decisión y al Jefe/a de estudios.

7.- Corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia Las conductas contrarias a las normas de convivencia del colegio se podrán corregir con:

➢Restricción en el uso de espacios y recursos del centro.

➢Sustitución del recreo por actividades alternativas: cuidado de algún espacio del centro…

➢Desarrollo de actividades escolares en espacios distintos a su aula, una vez agotadas otras posibilidades, bajo la supervisión de un profesor y en horario lectivo, según el artículo 25 del decreto de convivencia, informando continuamente de la conducta del alumno.

➢Desarrollo de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, con conocimiento y aceptación de los padres o tutores del alumno.

➢Tanto el tutor como cualquier profesor del centro podrán adoptar

estas medidas correctoras, quedando constancia de ello por escrito y notificándolo a las familias.

➢Para cualquier reclamación, podrán dirigirse a la Dirección del centro o Delegación Provincial de Educación.

8.3 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Están tipificadas como Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes (artículo 23 del citado Decreto 3/2008)

1.- Se consideran conductas gravemente perjudiciales en la vida de un centro escolar:

➢Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
➢Las ofensas e injurias graves contra miembros de la comunidad educativa.

➢El acoso o violencia, las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

➢Las vejaciones o humillaciones con carácter de género, sexual, racial o xenófobo; o bien, las realizadas contra los más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

➢La suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos o material académico.

➢El deterioro grave e intencionado de dependencias del centro y de su material.

➢Exhibir símbolos racistas que inciten a la violencia o atenten contra la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

➢La reiteración de conductas contrarias a las Normas de Convivencia en el centro0

. ➢El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

2.- Medidas correctoras aplicables a estas conductas: Se basan en el artículo 23 del decreto de convivencia

➢La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo entre una semana y un mes.

➢La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias por un periodo no superior a un mes.

➢El cambio de grupo o clase.

➢Realización de tareas educativas fuera del centro escolar, sin asistir al centro por un periodo no superior a 15 días lectivos, manteniendo el derecho de evaluación continua, así como acudir periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. Para ello: o El tutor diseñará un plan de trabajo con las actividades a desarrollar, así como la forma de seguimiento y control del alumno sancionado los días que no asista al centro. o Los padres tienen el deber de colaborar en la adopción de esta medida.

3.- Órganos competentes para imponer medidas correctoras Dichas medidas serán adoptadas por el Director y dará traslado de ellas a la Comisión de Convivencia.

4.- Procedimiento general Para la adopción de las correcciones previstas en el decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno/a, las familias y el conocimiento del maestro o maestra responsable de la tutoría. Las correcciones que de esta forma se adopten por parte del Director del Centro serán inmediatamente ejecutadas.

5.- Reclamaciones Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el

consejo escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 punto f de la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello se convocará una sesión extraordinaria del mismo en el plazo máximo de dos días lectivos, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo en su caso, las medidas que considere oportunas.

8.4 OTRAS MEDIDAS

1.- Cambio de centro:

➢El Director/a del centro podrá proponer al Delegado de Educación, en localidades con más de un centro docente, el cambio de centro del alumno con problemas graves de convivencia, o en aquellas situaciones donde el proceso de escolarización y aprendizaje de un alumno se vea gravemente perjudicado.

➢Ante ello, el Delegado resolverá, previo informe de la Inspección Educativa, determinando si las medidas supondrán una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo. De acuerdo con el procedimiento establecido en la ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

➢Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes al Consejero de Educación. De acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 155 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2.- Responsabilidad de los daños

➢Los alumnos que de forma imprudente o intencionada causen daños a las instalaciones o material del centro, bienes o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o bien hacerse cargo de su coste económico.

➢Quienes sustrajeran bienes del centro o de un miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído.

➢Por último, los alumnos o sus padres, serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos por la Ley.

3.- Responsabilidad penal:

➢La Dirección del Centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Delegación Provincial de Educación las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables a nivel de centro.

4.- Prescripción

➢Las conductas contrarias a la convivencia prescriben transcurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.

➢Las medidas correctoras para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben a los tres meses desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista.

➢En el cómputo de estos plazos se excluyen los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar provincial.

8.5 CONDUCTAS Y MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS DERIVADAS DEL DECRETO 13/2013 DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO DE CASTILLA LA MANCHA

Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.

El ámbito escolar establecido en esta ley se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos requieran la presencia del profesorado. Asimismo, a tal efecto se entenderá que los profesores siempre están en el ejercicio de sus funciones profesionales cuando se produzca un ataque a su integridad física y moral de la docente derivada de su condición profesional. Se detalla a continuación el conjunto de conductas contrarias o gravemente atentatorias y medidas educativas correctoras derivadas del Decreto 13/2013 de autoridad del profesorado de Castilla La Mancha, aplicables por los centros educativos en aquellas actuaciones del alumnado y demás miembros de la comunidad educativa que constituyan un menoscabo de la autoridad del profesorado.

1.- Se consideran conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:

➢La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

➢La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

➢El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

➢El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

2.- Medidas correctoras aplicables a estas conductas:

➢La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

➢Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

➢Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

➢La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

3.- Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado:

➢Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

➢La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

➢El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

➢Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.

➢La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.

➢La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.

➢Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

➢El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

➢El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

4.- Medidas educativas correctoras aplicables a estas conductas:

➢La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

➢La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

➢El cambio de grupo o clase.

➢La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

➢La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

4.1.- Procedimiento general

➢Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

➢Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

• El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria. • La pérdida del derecho a la evaluación continúa

• La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias. Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado

2. En el artículo 6 del Decreto 3/2008 de 8.1.2008 sobre la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha se expone que los centros docentes regularán la convivencia a través de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y de las aulas y en su punto 3.e. que las mismas deberán incluir las medidas preventivas y las medidas correctoras ante las conductas contrarias a estas normas, así como las gravemente perjudiciales.

Estas normas habrán también de ajustarse al Decreto 13/2013 de Autoridad del Profesorado, el cual indica que, en caso de identidad entre las conductas del anterior decreto y éste último, se aplicará preferentemente lo recogido en él. Además, en el punto 3 de la Carta de Convivencia del colegio, se lee que éste, a través de su práctica educativa, promoverá “la práctica de la participación democrática y la cooperación en los procesos de organización del centro, convivencia y aprendizaje".

De lo dicho anteriormente se desprende que, aparte de que se encuentren tipificadas tanto las conductas negativas como las medidas preventivas y correctoras de las mismas en las N.O.F. del centro, pretendemos que los alumnos/as, las conozcan y que, a través de la participación y el diálogo en asambleas, opinen sobre ellas y no las vean como algo impuesto sino como absolutamente necesario para poder crear un buen clima de convivencia en las aulas y en el centro.

Creemos conveniente para procurar este buen clima, estrechar la relación con nuestros alumnos/as y no limitarnos tan sólo a una relación académica con ellos, sino darles la oportunidad del diálogo y de la expresión de sus opiniones en un marco democrático como puede ser el de las asambleas de clase, donde una vez a la semana o en el momento en que el tutor/a lo considere oportuno, se dedique un tiempo a conversar con los alumnos y alumnas sobre distintos temas que a lo largo de la semana merezcan ser motivo de debate, como por ejemplo el de las relaciones dentro del aula entre ellos, con el profesorado, con otros alumnos, trabajos desarrollados o por desarrollar, convivencia en el centro, conmemoraciones,… Con el fin de no quedarnos solamente en la censura de las conductas negativas y posterior imposición de medidas correctoras, también creemos necesario tanto valorar su ausencia como prevenir que se produzcan. Para ello, estas conductas consideradas negativas (contrarias a las normas y gravemente perjudiciales) se acompañarán de comunicaciones a las familias o informes de amonestación. Por último, hay que decir que estas medidas o el protocolo de actuación que se expondrá a continuación no será efectivo si no es aceptado por los miembros de la comunidad educativa, visto como necesario y considerado como una posible respuesta ante las

faltas de conducta (que afortunadamente en nuestro colegio no pasan de ser leves) que inciden negativamente en el trabajo y la convivencia del centro.

Por todo ello, consideramos conveniente seguir el siguiente protocolo de actuación:

1) Informar al alumno/a y anotar, tanto por parte de la tutoría como del profesorado que en ese momento se encuentre en clase, las conductas negativas que se hayan podido observar en el REGISTRO DE FALTAS LEVES CONTRARIAS A LAS NOF que se encontrará en todas las aulas. Este registro deberá estar a disposición del profesorado que intervenga en ese grupo pero no a la vista del alumnado. Se indicará en los recuadros pertenecientes a cada alumno el día en que se comete la falta , el tipo de falta , y el área en que se ha producido, y los hechos que han ocurrido.

2) Este registro será recogido por Jefatura de Estudios al finalizar cada mes y se anotarán en el Registro Anual de cada curso académico.

3) Cuando un alumno/a haya cometido 5 faltas leves, la tutoría informará convenientemente a la familia mediante una citación y entrevista, en la que se solicitará la colaboración de aquélla para corregir la conducta.

4) Si el alumno/a, después de la entrevista con la familia, acumulara otras 5 faltas o más, se le redactará y enviará por correo al domicilio del alumno una COMUNICACIÓN A FAMILIAS –de la que quedará una copia en el centro- que registra las faltas cometidas hasta la fecha. En esta comunicación se le vuelve a pedir colaboración a la familia para que el/la alumno/a no siga cometiendo faltas.

5) Para aquellos alumnos/as que siguieran acumulando faltas, o hubiesen cometido alguna falta catalogada de contraria a la norma, se les redactará un INFORME DE AMONESTACIÓN POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS, que llevará aparejada la sanción o sanciones contempladas en las medidas correctoras expresadas en el Decreto 3/2008 sobre la Convivencia escolar:

a. Restricción de uso de espacios y recursos del centro

b. Sustitución del recreo por actividades alternativas como mejora, cuidado y conservación de espacios.

c. Realización de tareas escolares en un espacio distinto al aula habitual bajo control del profesorado.

d. Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo del alumnado por tiempo limitado y con aceptación de la familia. Si la(s) falta(s) fueran las que están contempladas como CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO en el Decreto 13/2003 de Autoridad del Profesorado en Castilla La Mancha, las medidas educativas correctoras serán las siguientes:

a. Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo del alumnado por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

b. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días a partir del día en que se realiza la conducta infractora.

d. Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo con un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada se haya cometido la conducta infractora. En caso de disconformidad con la medida o medidas adoptadas, se revisará en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, la cual decidirá la actuación a realizar. Jefatura de Estudios introducirá los datos pertinentes en el programa Delphos, dentro del apartado de Gestión de las conductas contrarias a la convivencia.

6) Para el alumnado que cometiera una falta considerada como grave, se le rellenará el correspondiente INFORME DE AMONESTACIÓN POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (DOCUMENTO 4), aplicándosele la sanción o sanciones contempladas en las medidas correctoras en el Decreto de Convivencia, a saber:

a. Realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.

b. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias por un periodo inferior a un mes.

c. Cambio de grupo o clased. Realización de tareas educativas fuera del centro con suspensión temporal de la asistencia al centro por un periodo no superior a 15 días. Si la conducta fuera catalogada como GRAVEMENTE ATENTATORIA en el Decreto 13/2003 de Autoridad del profesorado en Castilla La Mancha, se aplicarán las siguientes medidas correctoras:

a. Realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y máximo de un mes.

b. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente.

c. El cambio de grupo o clase. d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes a partir del día en que se realiza la conducta infractora. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.ddel Decreto de Convivencia. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. Para la imposición de las medidas contempladas en este punto 6º, será conveniente recabar la opinión de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y, al igual que en el punto anterior, Jefatura de Estudios introducirá los datos pertinentes en el programa Delphos.

7) Jefatura de Estudios o Dirección archivarán todos los registros mensuales de faltas de los diferentes cursos y los informes que hayan podido emitirse.

8) Para adoptar las medidas correctoras según el artículo 28 del Decreto 3/2008 se debe garantizar trámite de audiencia al alumno y a las familias siguiendo los pasos que se apuntan a continuación: a. Deberá contactarse telefónicamente con el padre, madre o tutores del alumno/a, a efectos de citarles a comparecencia donde se les entregará el modelo adjunto de audiencia que corresponda. b. El día de la comparecencia personal, se hará entrega del modelo adjunto de audiencia debidamente cumplimentado, pidiendo a los padres/tutores que firmen una copia del mismo. c. En caso de que no se pueda contactar con las familias telefónicamente, se enviará una carta con acuse de recibo con un plazo de dos días para que se personen. Si no se consigue respuesta, se notificará la resolución por escrito.

8.6 NORMAS DE CENTRO

➢Las normas contenidas en este documento son aplicables a todas las actividades organizadas por el centro, se desarrollen en cualquiera de las dependencias del mismo o fuera de él, en actividades complementarias y extraescolares.

➢Los principios básicos que sustentan estas normas son el respeto mutuo, y el respeto y cuidado del entorno.

➢El ejercicio de sus derechos por parte de las personas pertenecientes a cualquiera de los sectores de la comunidad educativa implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de ésta.

➢Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben mantener un especial interés por mantener limpias, ordenadas y en condiciones saludables de uso las instalaciones: pasillos, aulas y demás espacios de uso común o especializado.

➢Para el mantenimiento adecuado del orden implícito en estos elementos básicos, el profesorado respetará el contenido del siguiente protocolo de actuación:

• El profesorado es el responsable del desarrollo de cada período lectivo y la persona que ostenta la autoridad en primera instancia. Por tanto, es la primera persona que, en situaciones de indisciplina o de conductas contrarias a las normas de convivencia, debe tomar decisiones correctivas.

• El comienzo y el final de las clases y demás actividades programadas deben realizarse con puntualidad. Siempre que sea posible, cuando termine una clase, el docente deberá esperar la llegada del siguiente docente.

• En los períodos de clase donde se ha de sustituir al docente ausente se deben realizar con puntualidad los cambios de clase, esperando la llegada del siguiente docente, priorizando en la atención a los alumnos de menor edad.

• El docente debe entrar en el aula detrás de los alumnos, si éstos se encuentran en el pasillo. Cualquier incorporación posterior se anotará como «retraso» en el parte de faltas. La acumulación de tres retrasos supone la comunicación de una amonestación.

• El inicio de la clase se producirá después de comprobar, y en su caso recuperar, el orden y la limpieza del aula. Los alumnos deben ocupar el lugar que el tutor/a o el profesor/a les haya señalado.

• El tiempo invertido en recuperar la limpieza y el orden en la clase y en lograr el silencio necesario para su adecuado desarrollo, se podrá recobrar en el siguiente o siguientes periodos de recreo o de la manera que el profesor/a considere oportuno. Será este profesor/a el encargado de hacer cumplir este requisito.

• Si el aula o espacio del centro utilizado se encuentra sucia o desordenada y puede establecerse que los responsables han sido usuarios distintos de los que deberán recibir allí su clase, se pondrá en conocimiento del tutor/a de aquel grupo, quien decidirá la sanción que corresponde tomar.

• Los alumnos no pueden salir del aula durante el transcurso de la clase, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Cuando deban abandonar la clase por un problema de salud, serán acompañados a la secretaria.

• Cuando un alumno se dirija a un profesor/a o a un compañero de forma inadecuada, debe exigírsele que corrija su actitud, sea cual sea el lugar del centro donde se haya producido ese comportamiento, en clase o en una zona común del centro.

• El profesorado debe reprender a aquellos alumnos que empleen un vocabulario inadecuado o un tono de voz elevado, o que no se comporten de acuerdo con las normas mínimas de convivencia en cualquier lugar del centro.

• La primera actuación del profesorado ante una desobediencia o un acto contrario a la convivencia debe ser la conversación en privado con el infractor. De persistir en su actitud, debe efectuarse una amonestación (Partes de Conducta).

• El alumnado no puede realizar ninguna acción que interrumpa la clase o haga perder la concentración en el estudio de sus compañeros (levantarse, gritar, coger el material de otro compañero...). El profesor/a que esté en clase deberá tratar de corregir ese comportamiento.

• El profesorado no expulsará al alumnado de la clase salvo en situaciones excepcionales. En ese caso, el profesor/a acompañará al alumno a Jefatura de Estudios.

• Se contemplará como medida correctora extraordinaria el traslado a otro grupo durante un tiempo máximo de una sesión.

• Salvo autorización expresa del profesorado responsable de un aula, de forma general está prohibida la utilización de aparatos electrónicos tales como mp3- 4, teléfonos móviles, videojuegos y otros similares en todo el centro durante el horario lectivo. El profesor que detecte el uso de cualquiera de estos objetos lo retirará al alumnado y lo llevará a Jefatura de Estudios.

• Ningún alumno debe abandonar el aula antes del cambio de sesión, con independencia de la actividad que haya tenido lugar en el período lectivo. El profesor/a el responsable del cumplimiento de esta norma.

• Durante los períodos de clase debe evitarse el ruido en pasillos y espacios que no se estén utilizando. El cumplimiento de esta norma será responsabilidad de todas las personas: el profesorado entrando puntualmente en clase y guardando el orden dentro de ella, el profesorado que sustituye a los profesores o profesoras que falten y el conserje controlando los distintos accesos, siguiendo las instrucciones recibidas del Equipo directivo.

• Si en las zonas comunes se observa que algún alumno arroja papeles, desperdicios o algún otro objeto al suelo, el profesorado que lo vea debe exigirle que recoja ese objeto y los que haya alrededor.

• No está permitido fumar en recinto del centro a ningún miembro de la comunidad educativa. Los profesores advertirán de este hecho a los infractores y el caso se pondrá en conocimiento de Jefatura de Estudios.

• Los profesores que se designen vigilarán los castigos que se impongan desde Jefatura de Estudios.

8.7 Gradación de medidas correctoras para conductas contrarias a las normas de convivencia

CONDICIONES	- Oído el alumno - Reflejar la falta en hoja de incidencia del alumno	- Oído el alumno - Reflejar la falta en hoja de incidencia del alumno -Indicar las faltas acumuladas. - Comunicar al jefe de estudios	- Oído el alumno - Reflejar la falta en hoja de incidencia del alumno - Indicar las faltas acumuladas	- Oído el alumno - Reflejar la falta en hoja de incidencia del alumno - Comunicar por escrito a los padres	- Oído el alumno - Reflejar la falta en hoja de incidencia del alumno - Comunicar a las familias. - Levantamiento de acta - Comunicación a la comisión de convivencia	- Oído alumno - Reflejar la falta en hoja de incidencia del alumno - Comunicar a las familias. - Levantamiento de acta - Comunicación a la comisión de convivencia
¿QUIÉN?	- Profesor - Tutor	- Tutor	- Jefe de estudios	- Jefe de estudios - Director	- Director	- Director
MEDIDAS CORRECTIVAS	- Amonestación privada	- Amonestación por escrito a padres.	- Amonestación por escrito a padres	- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extracurriculares del centro	- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días	- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de quince días
Nº DE FALTAS	Primera, segunda y tercera falta	Cuarta, quinta y sexta	Séptima	Octava	Novena	Décima

- Todas las faltas se anotarán en el parte de conducta.

- El número de faltas de conducta se reflejarán a mano en el boletín de información a las familias.

9.- PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS.

9.1 DEFINICIÓN Y ÁMBITO

La mediación escolar es el método de resolución de conflictos, donde mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas en el conflicto a alcanzar un acuerdo satisfactorio. Ello supone, bien una medida preventiva, bien una medida de reconciliación, como forma de reestablecer la confianza entre las personas implicadas. Por ello, la mediación no es aplicable a situaciones tipificadas como “Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro”, estás son:

➢Acoso o violencia contra las personas, actuaciones perjudiciales para la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

➢Vejaciones o humillaciones sexuales, raciales o xenófobas.

➢Exhibición de símbolos racistas que inciten a la violencia o atenten contra la dignidad o derechos humanos.

➢Utilización del proceso de mediación con un mismo alumno, y en el mismo curso, con resultados negativos.

PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR Los principios de la mediación escolar están fundamentados:

➢En la libertad y voluntariedad de los implicados a participar en la mediación o renunciar a ella.

➢En la imparcialidad de la persona mediadora, sin relación alguna con los hechos, para alcanzar un acuerdo con las personas implicadas, sin necesidad de imponer medidas adicionales.

➢En la confidencialidad del proceso de mediación, salvo en aquellos casos determinados por la normativa vigente.

➢En la imposibilidad de sustituir a los implicados por cualquier representante, dado el carácter personal de dicho proceso.

➢En la práctica de la mediación con los alumnos como herramienta para una solución pacífica de los conflictos.

PROCESO DE MEDIACIÓN Una vez surgido el conflicto el proceso de mediación se desarrollaría:

➢Se inicia a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que los implicados los acepten voluntariamente. Ello supone asumir ante la Dirección del centro el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue (con los menores de edad, dicho compromiso se asume por los padres).

➢Los mediadores serán personas con formación adecuada (alumnos, padres, madres, personal docente) propuestos por la Dirección del centro para conducir dicho proceso, elegidos por el Consejo Escolar.

➢Los mediadores convocarán un encuentro con los implicados para concretar el acuerdo de mediación y conciliación.

➢Si el proceso se interrumpe, se incumplen los pactos o finaliza sin acuerdo, el mediador lo comunicará a la Dirección del centro para actuar en consecuencia.

➢Y por supuesto, los centros que utilicen la mediación deben desarrollar los procedimientos oportunos en sus Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento.

9.2 ALUMNO AYUDA Y MEDIADOR

Los denominados “Alumnos Ayuda y mediadores” tratarán de prevenir e intervenir en problemas de convivencia en el centro, sobre todo en los tiempos libres y tendrán las siguientes funciones:

• Escuchar: a quienes tienen problemas, a quienes se sienten mal.

• Animar para que sus compañeros/as a que se sientan capaces de afrontar sus dificultades.

• Estar a disposición de todo aquel que pueda requerir su ayuda.

• Acompañar, sobre todo a aquellos compañeros/as que se encuentran aislados, que no tienen amigos/as en el grupo.

• Acoger a los nuevos integrantes del grupo especialmente a aquellos que tienen más dificultades para integrarse, por su cultura, su lengua o su carácter.

• Detectar, los posibles conflictos y discutirlo en las reuniones periódicas para buscar formas de intervenir antes de que aumente.

• Informar a los compañeros/as sobre los recursos que pueden utilizar para resolver sus dificultades.
• Mediar de manera informal o formal en aquellos casos que corresponda,bajo la supervisión de los docentes.

• Derivar aquellos casos en los que la gravedad aconseje la intervención de otras personas: acoso, agresiones físicas fuertes o cuando las personas implicadas reflejen mucho dolor y graves dificultades personales.

• Participar en la actividad general de equipo y en las reuniones. Intervendrán en:

a. Enfrentamientos: insultos, pequeños enfrentamientos entre compañeros/as.

b. Problemas de integración en el grupo, aislamiento, rechazo, etc.

c. Malentendidos y rumores.

d. Preocupaciones de los compañeros/as.

e. Los alumnos-ayuda pueden colaborar en la gestión de problemas de la clase: mal comportamiento, deterioro del material, divisiones en el grupo,etc.

Y para ello, se atendrán a los siguientes principios:

➢Confidencialidad: Mantiene en secreto las intimidades o dificultades que tienen las personas a las que ayuda

➢Respeto: Respeta siempre a las personas que le piden ayuda (sus ideas, sentimientos, forma de vestir...)

➢Empatía y solidaridad: Se pone en el lugar de los demás y se solidariza con sus dificultades o sus preocupaciones. Busca el encuentro y no el enfrentamiento. Hace que los demás se sienten escuchados y ayudados.

➢Disponibilidad: Está disponible para los demás y ofrece su presencia cuando se le solicita. ➢ Características: deberán tener estos alumnos/as serán la voluntariedad, responsabilidad, aprendizaje, compañerismo, disfrutar y es recomendable que tengan un reconocimiento al trabajo realizado al final de curso.

Normas Para El Alumno/a Ayuda-Mediador:

o Hacer caso a los docentes.

o Confidencialidad o Participar activamente

o Dar ejemplo Si no se cumplen las normas de alumno ayuda, se da un aviso y una oportunidad y la expulsión. Responsables de su puesta en marcha: Orientadora y P.T.S.C. Proceso para la puesta en

marcha del Programa “Alumno/Ayuda” Se seguirán los siguientes pasos para la implantación del programa: ➢

Trabajar con los alumnos/as en clase qué es el alumnos/as ayuda y realizar la selección de alumnos/as ayuda por los compañeros/as de clase (power point presentación y selección alumno/a ayudante).

➢El equipo docente elige 3 alumnos/as por clase.

➢Campaña informativa preparada por los alumnos/as. Ej. Hacer carteles para informar qué es el alumno/a ayuda e informar quienes son (colocar en los pasillos de todo el centro). Pensamos un lema, por ejemplo ¿sabes contar? Pues cuenta con nosotros/as, para ponerlo en el cartel. Presentarse los alumnos/as ayuda en todas las clases de primaria e informar de sus funciones.

➢Formación alumnado: Presentación “formación alumno/a ayuda, cuaderno y materiales alumnado ayuda y mediador (EL CONFLICTO, ASERTIVIDAD, AYUDA, ESCUCHA ACTIVA, CÓMO AYUDAR, COMO MEDIAR). Se realiza a través de la comisión o grupo de trabajo de alumnado ayuda. ➢Seguimiento: Cada MES se hará una sesión de seguimiento con la siguiente estructura:

- Dinámica inicial y formación.

- ¿En qué he ayudado? Se le pregunta a cada alumno/a que cuente en qué ha ayudado o cómo ha hecho su encargo o cometido en ese mes.

- ¿Qué problemas vemos? Se pregunta por los problemas del centro, sino sale ningún problema, se puede plantear alguno que se perciba por los docentes. Se pide a los participantes que aporten soluciones y compromisos.

- Repaso de compromisos. Al final se pone a cada uno una tarea y se anota para repasarla en la siguiente reunión, de forma que cada uno tenga claro en algo en lo que puede ayudar. Dinámicas y actividades a trabajar con todo el alumnado en clase por tutores/a. Las dinámicas y actividades a trabajar con los alumnos/as serán las siguientes:

1. Juegos de afirmación para niños/as

2. Juegos de comunicación

3. Juegos de conocimiento.

4. Juegos de cooperación.

5. Juegos de distensión.

6. Juegos de presentación.

7. Juegos de resolución de conflictos.

9.3 PATRULLAS MEDIADORAS

Se organizarán con los alumnos de 6º de primaria. Antes de su organización se llevará a cabo una formación con el alumnado en mediación, habilidades sociales y resolución de conflictos, organizada por el EOA, y puestas en marcha por el PTSC y la docente de religión, miembro a su vez de la Comisión de Convivencia.

Se les explica e insiste en las cualidades de un buen mediador:

1. Establece normas: hablar y escuchar por turnos, hablar sin interrumpir y cooperar para cambiar la situación.

2. No juzga: no toma parte del conflicto, no hace de juez sino de pieza clave para la resolución del mismo.

3. Escucha activamente: es capaz de comprender lo que ocurre sin emitir juicios de valor, mira a los ojos y presta atención a las partes.

4. Respeta la confidencialidad: constituye una pieza básica para generar confianza, a los demás no les interesa lo que haya pasado.

5. Transforma el conflicto: tras la escucha activa se esfuerza por dar opciones que ayuden a resolver el conflicto.

6. No sanciona: los maestros son los que actúan e imponen las faltas de disciplina en función de las Normas de Convivencia del centro.

7. No da soluciones: el mediador hace de intermediario y son las personas afectadas por el conflicto las que tienen que aportar las soluciones.

8. Estar disponible e inmediatez: los mediadores llevarán un material identificativo cuando ejerzan de mediadores en el recreo, siendo importante no dejar pasar el tiempo para que el conflicto se prolongue a más de un recreo.

9. Saber parafrasear: una vez que las partes en conflicto hayan dado su versión, es muy importante que el mediador sea capaz de parafrasear lo dicho por los afectados.

10. Saber pactar: la mediación acaba cuando las dos partes afectadas son capaces de llegar a un acuerdo o pacto. La patrulla mediadora debe de ser capaz de hacer un seguimiento de los conflictos ocurridos.

Se realiza una primera selección de candidato/as a ser patrulla mediadora. Para ello los alumnos han cumplimentado una hoja de registro en la que tenían que señalar nombre y apellidos, patio y días preferidos para ser patrulla y su firma a modo de compromiso.

Los patios son los siguientes:

• Patio de Infantil de 3 y 4 años: 1 patrulla.

• Patio de Infantil de 5 años y 1º de Educación Primaria: 2 patrullas.

• Patio de 2º a 4º de Educación Primaria: 2 patrullas.

• Patio de 5º y 6º de Educación Primaria: 1 patrullas. Se les explica a los alumnos/as las normas a seguir.

Éstas son:

1. Cada patrulla realizará sus tareas dos recreos a la semana. La patrulla estará formada al menos por 4 niños.

2. Es imprescindible llevar siempre el chaleco identificativo.

3. Ser patrulla no es ponerse a jugar al fútbol o estar con nuestros hermanos.

4. Cada patrulla tendrá asignados dos patios de recreos, uno por día.

5. No se harán sustituciones entre miembros de distintas patrullas.

6. Ante cualquier problema grave, hay que comunicarlo al maestro.

7. El delegado y subdelegado de clase serán los encargados de supervisar las incidencias. En función de las preferencias de los alumnos respecto a patio y día de recreo, se constituyen las patrullas mediadoras y se ponen en funcionamiento cuando se ha informado a todos los docentes y alumnos/as. Posteriormente se realiza un feedback con los alumnos para debatir y posteriormente reestructurar el calendario y las patrullas existentes. Se evalúan y reorganizan cada trimestre y al finalizar el curso.

10.- PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN OTROS PROTOCOLOS EN CASTILLA-LA MANCHA 10.1.- PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO

Una de las faltas de conducta gravemente perjudiciales, catalogadas como tal en al artículo 23 del Decreto 3/2008 de Convivencia Escolar en CastillaLa Mancha y que más preocupa a la comunidad educativa y sociedad en generales la del acoso contra las personas.

Por ello, la Consejería de Educación, Culturay Deportes ha dictado la Resolución de 18/01/2017 (DOCM de 20 de enero), que,en su Anexo I establece el Protocolo de actuación sobre acoso escolar para los centros educativos de Castilla La Mancha.

El acoso escolar aparece regulado por la Resolución 18 de enero de 2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla La Mancha. En su artículo 2.2 indica que los centros deben establecer dentro de sus NOF, canales de comunicación directa para que cualquier miembro de la comunidad educativa que haya sido testigo de situaciones que pudieran ser constitutivas de acoso, lo pueda poner en conocimiento del equipo directivo.

En este marco legal se define acoso escolar como “la situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación”. Además, determina causas que dan lugar a distintas formas de acoso escolar: agresiones físicas directas e indirectas, agresiones verbales, rechazo social y psicológico, acoso y/o agresión sexual, agresión discriminatoria y ciberacoso.

En nuestro centro, esta comunicación se podrá realizar de diferentes formas, de las cuales se dará cumplida información a las familias en las diversas reuniones convocadas tanto a principios de curso como a lo largo de él: Por escrito, utilizando el modelo de Comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar (que se encuentra en el Anexo III de la Resolución mencionada) y que el centro le facilitará.

• A través del buzón de ayuda para la eliminación de las conductas indeseadas.

• Comunicación a través de reuniones con las diferentes tutorías.

• Entrevistas con la persona responsable de Orientación.

• Entrevista con miembros del equipo directivo.

• A través de la plataforma Delphos Papas.

• A través del correo electrónico del centro. El contenido de esta resolución es el siguiente:

• Objeto, ámbito de aplicación.

• Anexos:

• I. Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

• II. Medidas dirigidas a prevenir el acoso escolar.

• III. Modelo de escrito de comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar. • IV. Modelo de acta de constitución de la Comisión de Acoso Escolar.

• V. Modelo de ficha de Plan de Actuación.

• VI. Documentos de apoyo al Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla La Mancha. También se explica todo lo relativo a agentes implicados y las principales actuaciones a desarrollar:

AGENTES IMPLICADOS ALUMNO ACOSADO Apoyo y protección expresa o indirecta Atención y apoyo social Tutoría individualizada Derivación y seguimiento a otros servicios

ALUMNO ACOSADOR Aplicación de medidas NOF Medidas reeducadoras Derivación y seguimiento a otros servicios

COMUNICANTE Reconocimiento de su actuación Garantía de anonimato

ALUMNO OBSERVADOR Sensibilización Programas de habilidades sociales, círculo de amigos,.. Aplicación de medidas con el alumno observador Derivación y seguimiento a otros servicios FAMILIAS Orientación familiar Información, compromisos, coordinación con servicios socioeducativos

PROFESIONALES Orientadores para manejo de clases durante el proceso Orientaciones para detección e intervención Pautas para la mejora de la gestión de la convivencia. Por último, el protocolo queda fijado de la siguiente manera: Comunicar por teléfono y por escrito el inicio del protocolo, la constitución de la comisión de acoso y las medidas inmediatas adoptadas (anexo IV) Enviar el plan de actuación (30 días lectivos) Al concluir el protocolo indicar si la situación ha sido considerada como acoso escolar o no. En cuanto a las medidas dirigidas a prevenir el acoso escolar, se especificarán en el Proyecto Educativo, así como en la Programación General Anual de cada curso escolar.

10.2 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Resolución del 19/04/2018, de la Dirección general de la Función Pública, prevención, identificación y actuación frente al acoso en el lugar de trabajo. Aplicación: Totalidad de empleados públicos, cualquiera que sea su régimen de vinculación y duración. A partir de 1 de junio, revisado a los dos años. Objeto: Establecer el procedimiento de prevención, identificación, evaluación e intervención ante las situaciones que pudieran constituir acoso en el lugar de trabajo. Principios rectores: Asegurar el respeto, la dignidad y la integridad de las personas afectadas, la imparcialidad y la objetividad.

Definición:

➢Acoso Laboral: exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacía una o más personas por parte de otras desde una posición de poder, con el propósito de crear un entorno hostil humillante, suponiendo un riesgo importante para la salud (anexo IV).

➢Acoso discriminatorio: toda consulta relacionada con el origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual de una persona que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo. Personal docente (funcionarios y laborales) Iniciación del procedimiento de comunicación por medio del anexo i de una situación de acoso laboral de un funcionario o laboral docente en un centro docente.

● A través del correo electrónico (provisionalmente):

prevenciondocente@jccm.es A/a titular de la dirección provincial de educación cultura y deportes ↓ Comunicación de un caso de acoso a personal docente en un centro docente Personal no docente (funcionarios y laborales)

Iniciación del procedimientos de comunicación por medio del anexo i de una situación de acoso laboral de un no docente (funcionario o laboral), que preste servicios en un centro docente o en la dirección provincial de educación, cultura o deportes.

● A través del portal del empleado:

A/a del delegado de la junta en su provincia

↓ Comunicación de una situación de acoso a un no docente (laboral o funcionario) en centro docente Comités de las Direcciones Provincial de Educación, Cultura y Deportes. Se creará un comité permanente por cada provincia en el ámbito de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

Cada comité estará compuesto por:

− Dos personas representantes de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, que serán designados por la persona titular del órgano administrativo que ostenta la jefatura superior de personal, de acuerdo con lo establecido en el anexo V, ostentando la presidencia del Comité en una de estas dos personas y la otra será nombrada secretario, el cual deberá tener formación jurídica.

− Un/a técnico/a del Servicio de Prevención, preferentemente especialista en ergonomía y psicosociología aplicada.

− Dos delegados/as de prevención, a propuesta de las organizaciones sindicales, según el nivel de representación del ámbito docente.

− Un/a experto/a designado/a al efecto, si el Comité lo estima procedente. De este Comité no podrán formar parte las personas que incurran en alguna de las causas de abstención y recusación establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En la composición del comité se procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres. Comité en el ámbito provincial. Se creará un comité permanente en la Delegación de la Junta para el personal funcionario y laboral de cada provincia. Cada comité estará compuesto por:

− Dos personas representantes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que serán designados por la persona titular de la Delegación de la Junta en esa provincia, ostentando la presidencia del Comité una de estas dos personas y la otra será nombrada secretario, el cual deberá tener formación jurídica.

− Un/a técnico/a del Servicio de Prevención, preferentemente especialista en ergonomía y psicosociología aplicada.

− Dos delegados/as de prevención, a propuesta de las organizaciones sindicales, según el nivel de representación del ámbito correspondiente.

− Un/a experto/a designado/a al efecto, si el Comité lo estima procedente. De este Comité no podrán formar parte las personas que incurran en alguna de las causas de abstención y recusación establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la composición del comité se procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:

1) COMUNICACIÓN por medios telemáticos o papel (anexo I) dirigido al órgano administrativo que ejerce la jefatura superior (Dirección provincial de educación) La comunicación podrán presentarla:
a. La persona presuntamente acosada.

b. La representación legal.

c. Las personas titulares de los órganos que tengan conocimiento.

d. El servicio de prevención de riesgos laborales.

e. Delegados de prevención.

Se garantizará la confidencialidad, que no el anonimato No serán tramitadas denuncias anónimas

2) VALORACIÓN INICIAL

3) FASE DE INVESTIGACIÓN (anexo 3) Informe con las conclusiones (max. 30 días)

4) FASE DE RESOLUCIÓN (max. 30 días)

10.3- PROTOCOLO ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE TEMAS DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

Este marco normativo aparece regulado por la Resolución de 25/01/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuaciones dirigido a menores sobre identidad y expresión de género. La finalidad de la presente normativa es proporcionar en Castilla-La Mancha una atención de calidad a las personas menores trans, a través de la implantación de estrategias de coordinación entre la Consejería de Bienestar Social, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Consejería de Sanidad y el propio Instituto de la Mujer como organismo encargado de velar por la aplicación en nuestra región del principio de transversalidad, para la determinación de actuaciones conjuntas en sus respectivos ámbitos de actuación.

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención a la persona menor de edad no conforme con la identidad de género asignada, reconociendo su derecho a la identidad sexual en el ámbito de las Instituciones implicadas y garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento a la persona menor, a sus familias y a todo el personal con el que trabajen las personas menores trans.

Asimismo, el presente protocolo tiene como finalidad establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre las personas menores cuya identidad sexual y/o de género no coincide con el sexo asignado al nacer, incluyendo la coordinación institucional, que permita identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas, sanitarias y sociales adecuadas. Su contenido es de pertinente aplicación en todos los supuestos de menores trans que residan en la Comunidad de Castilla-La Mancha, garantizando con el mismo el derecho a recibir de la Administración Regional la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar, sanitario y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes. Los criterios generales de actuación que guiarán este protocolo serán:

• Principio de autodeterminación de la identidad de género. La administración deberá respetar dicho principio en todos los procedimientos y actuaciones que lleve a cabo.

• Principio de no discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género. Todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades y/o expresiones de género.

• Principio de igualdad de género. Las administraciones firmantes adoptarán las medidas oportunas para garantizar la igualdad de oportunidades entre niñas y niños en todos los ámbitos.

• Principio de participación a través de las distintas asociaciones, colectivos, y organizaciones que promuevan y protejan los derechos humanos de las personas trans.

• Principio de integración social y administrativa. La administración promoverá entre otras medidas la acreditación documental de su identidad de género, facilitando y agilizando los procesos administrativos. Dentro de las medidas de actuación por ámbitos, aparece el educativo. Para el mismo, se establece que los principios educativos generales que regirán las actuaciones son la

inclusión educativa y la atención a la diversidad, entre otros. Además, se delimitan las actuaciones de prevención y sensibilización, cómo desarrollar la comunicación e identificación y qué aspectos deberá de incluir un Plan de Actuación Escolar.

Actuaciones de prevención y sensibilización

Los centros educativos deben incluir en su Programación General Anual actividades de sensibilización entre las que se incluirán charlas, talleres o jornadas, para visibilizar la realidad del alumnado trans y del resto de la diversidad sexual y de género, dejando clara la posición contraria del centro a la discriminación por LGTBI fobia y contra cualquier tipo de violencia por razón de identidad y/o expresión de género u orientación sexual.

• Se velará porque el sistema educativo sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.

• Se impulsarán medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas.

• Se incluirá dentro de los objetivos de los centros educativos el abordaje de la educación sobre la diversidad sexual y de género y la no discriminación.

• Se garantizará que se preste apoyo psicopedagógico con asesoramiento del personal especialista en orientación educativa y psicopedagógica en aquellas situaciones que lo requieran.

• La administración educativa, a través del Centro Regional de Formación del Profesorado, organizará acciones dirigidas a la formación y sensibilización del equipo docente y directivo, referente al desarrollo afectivo-sexual e identidad de género de niñas, niños y adolescentes, así como también establecerá los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación entre los diferentes servicios sociales, sanitarios y del Instituto de la Mujer.

• El equipo docente elaborará las actuaciones pertinentes para garantizar la inclusión socioeducativa del alumnado. Comunicación e identificación Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa del centro escolar detecte alumnado que pudiera presentar indicadores que manifiesten que su sexo de asignación difiere de su identidad de género:

• Lo pondrá en conocimiento de la tutora o tutor del grupo-clase que, a su vez lo trasladará a la jefatura de estudios y conjuntamente se procederá a la derivación al o la responsable de orientación, conforme al procedimiento de derivación establecido en el centro.

• Se informará a la familia de los aspectos observados/valorados en el contexto escolar.

• La orientadora o el orientador, previo consentimiento de la familia, iniciará una valoración del impacto de la posible transfobia experimentada dentro del contexto educativo, para lo que se prestará especial atención a los aspectos psico-sociales, emocionales, de relación y familiares.

• Se facilitará información a la familia sobre los recursos públicos existentes al respecto y se procederá a la derivación voluntaria del alumno o alumna los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia.

• En el caso de que los y las responsables legales de la persona menor o alguno de ellos, muestren señales de no respetar la identidad sexual de la misma, se pondrá en conocimiento del Servicio de Familia y Menores de la Consejería de Bienestar Social.

• Cuando la madre, el padre o las personas representantes legales de la alumna o el alumno comuniquen por escrito al centro que su hijo o hija tiene una identidad de género que no coincide con el sexo asignado Se trasladará esta información, de manera inmediata, al equipo docente. y posteriormente se trasladará al Servicio de Inspección Educativa.

Para ello, debe contarse con la autorización familiar de intercambio de información por escrito.

• Para evitar situaciones discriminatorias no será obligatorio tener que aportar informes públicos o privados que justifiquen que la alumna o el alumno tiene una identidad de género que no coincide con el sexo asignado al nacer y con independencia de que se haya producido la detección en el centro o en otro ámbito. Cuando el centro tenga constancia de que se trata de una persona cuya identidad de género es diferente a su sexo de asignación se podrá poner en marcha el Plan de Actuación Escolar abajo descrito La directora o el director del centro informará de las medidas adoptadas en el Plan de Actuación Escolar a la familia, el claustro y el Consejo Escolar.

El alumnado cuya identidad sexual no se corresponda con el sexo asignado al nacer, tendrá pleno derecho a que se reconozca su identidad sexual en el ámbito educativo, siendo tratado conforme a ella a todos los efectos en dicho ámbito. En el centro escolar, el equipo docente permitirá al o la menor la libre manifestación de su expresión de género, velando porque no se produzcan actitudes de burla o menosprecio por parte de sus iguales o de personas adultas. Si desde el centro educativo se detectara que la persona menor trans pudiera sufrir alguna dificultad como consecuencia de una posible situación de transfobia o LGTBI fobia, se adoptarán las medidas oportunas poniendo en marcha el Protocolo de Acoso Escolar en aquellos casos que se considere necesario.

Plan de Actuación Escolar

La aplicación de estas medidas se realizará de forma personalizada, según las necesidades que la persona menor presente. En todo el proceso se deberá garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de la información a la persona menor y su familia.

La orientadora o el orientador, el equipo directivo y la tutora o tutor diseñarán un Plan de Actuación que incluirá:

• Medidas de información y sensibilización dirigidas al alumnado del centro para trabajar cuestiones sobre identidad de género a fin de conseguir un buen desarrollo y aceptación del proceso de tránsito social de su compañero o compañera.

• Actuaciones formativas dirigidas al equipo directivo, orientador u orientadora y equipo docente del centro llevadas a cabo por profesional cualificado en promoción de igualdad de género y coeducación.

• Actuaciones de sensibilización e información dirigidas a las familias y asociaciones de madres y padres del centro educativo relacionadas con la diversidad de género y sexual en la infancia y adolescencia. El centro podrá recurrir a las asociaciones, profesionales o entidades especializadas en trabajar con la diversidad sexual y/o de género que crea necesarias para llevarla a cabo.

• Derivación voluntaria del alumnado a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia. Medidas organizativas en el centro escolar

• El centro escolar velará por el respeto a las manifestaciones de identidad de género que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado conforme a su identidad.

• Se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado trans por el nombre elegido por éste, sin perjuicio de que en las bases de datos de la administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales. Con este fin se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta a la del resto del alumnado.

• Se permitirá a la alumna o al alumno usar la vestimenta que, por elección, considere que se ajuste a su identidad.

• Independientemente de que en los documentos oficiales aparezca el nombre legal hasta que por resolución judicial se proceda al cambio, se le denominará con el nombre elegido en los documentos internos no oficiales, en listas de clase, exámenes, carnet de alumna o alumno, biblioteca, etc. En las mismas condiciones y con la misma forma que al resto del alumnado.

• Se permitirá que acuda a los baños y vestuarios que se correspondan con su identidad en caso de que el centro no cuente con baños mixtos.

• En las actividades extraescolares que el centro educativo pueda realizar como excursiones, viajes de fin de curso, etc. Se garantizará que este alumnado participe atendiendo a su identidad sexual, sin que ello suponga una discriminación por su condición, y se facilitará que las medidas que se están aplicando en el centro tengan continuidad en este tipo de actividades. A partir de que exista una resolución judicial u otra medida que autorice legalmente, el cambio de nombre en el registro civil, se harán efectivos los cambios en los documentos oficiales escolares.

10.4- PROTOCOLO ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE AGRESIONES Y ABUSOS SEXUALES.

Siguiendo el protocolo de maltrato infantil establecido en Castilla La Mancha en los casos de sospecha o evidencia de un maltrato hacia un menor se cumplimentará la hoja de notificación de maltrato infantil desde el ámbito escolar, la cual se remitirá a los servicios sociales básicos.

Las situaciones que se comunican son las siguientes:

- Maltrato físico. - Negligencia. - Maltrato emocional.

- Abuso sexual.

Además de reflejar:

- Indicadores comportamentales en el niño/a.

- Indicadores comportamentales en los padres/tutores.

- Relación del presunto perpetrador con el/la menor.

- Observaciones. Introducción: consideraciones generales. Niños y niñas, sin importar su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella. La prevención y acción frente al abuso sexual y la agresión sexual infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de nuestra comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los alumnos alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Definiciones.

➢Abuso sexual: definido como la implicación de los niños en actividades sexuales, para satisfacer las necesidades de un adulto y destaca que las modalidades de abuso sexual pueden ser con o sin contacto físico.

➢Agresión sexual: se diferencia del abuso básicamente en que en la agresión sí existe violencia o intimidación. El Código Penal lo define como "el que atentare contra la libertad sexual de otra persona con violencia o intimidación, será castigado, como responsable de agresión sexual" y establece que "cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación". Indicadores que pueden ayudar a identificar un abuso sexual en menores. Las manifestaciones que pueden presentar un niño o una niña víctima de abuso sexual infantil son diversas. Es importante señalar que la ausencia o la presencia de algunas de estas manifestaciones o síntomas no comprueban por sí mismas la existencia o no de un abuso sexual hacia un menor.

Conocer las consecuencias y sintomatología originada por el abuso sexual infantil, sin embargo, es muy importante para que el profesorado del colegio tenga elementos para su detección y para una intervención adecuada.

Consecuencias físicas:

• Hematomas.

• Infecciones de transmisión sexual.

• Desgarramientos o sangrados vaginales o anales.

• Enuresis y encopresis.

• Dificultad para sentarse o para caminar.

• Embarazo temprano

Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil:

Problemas	Consecuencias
Emocionales	• Miedos. • Fobias. • Síntomas depresivos. • Ansiedad. • Baja autoestima. • Sentimiento de culpa. • Estigmatización. • Trastorno por estrés postraumático. • Ideación y conducta suicida. • Autolesiones.
Cognitivos	• Conductas hiperactivas. • Problemas de atención y concentración. • Bajo rendimiento académico. • Peor funcionamiento cognitivo general. • Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).
Relacionales	• Problemas de relación social. • Menor cantidad de amigos. • Menor tiempo de juego con iguales. • Elevado aislamiento social.
Funcionales	• Problemas de sueño (pesadillas, cansancio). • Pérdida del control de esfínteres (enuresis y encopresis). • Trastornos de la conducta alimentaria. • Quejas somáticas.
Conductuales	• Conducta sexualizada: imitación de actos sexuales, uso de vocabulario sexual inapropiado, curiosidad sexual excesiva, conductas exhibicionistas, … • Conducta disruptiva y disocial: hostilidad, agresividad, ira y rabia, trastorno oposicionista desafiante…

Actuaciones

Es necesario discernir entre:

• Detección de elementos indiciarios o no concluyentes. En estos casos es necesario poner en conocimiento de lo acontecido a la dirección del centro educativo, quien lo trasladará al Servicio de Inspección Educativa con la cautela debida y privacidad ante estos supuestos indiciarios o no concluyentes.

• Detección de signos físicos graves y evidentes. En estos casos se actuará inicialmente poniendo en conocimiento de lo acontecido a la dirección del centro. Posteriormente el Director/a del centro educativo lo comunicará al Servicio de Inspección Educativa, al 112 y a los padres, tutores o representantes legales. Además, según el caso, lo denunciará ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Local), quienes lo pondrán en conocimiento de la Fiscalía de Menores y Servicios Sociales de Atención Primaria, debiendo éstos comunicar al centro las medidas tomadas por tal

situación, recogiendo la información en el anexo III que viene recogido en la publicación de este protocolo.

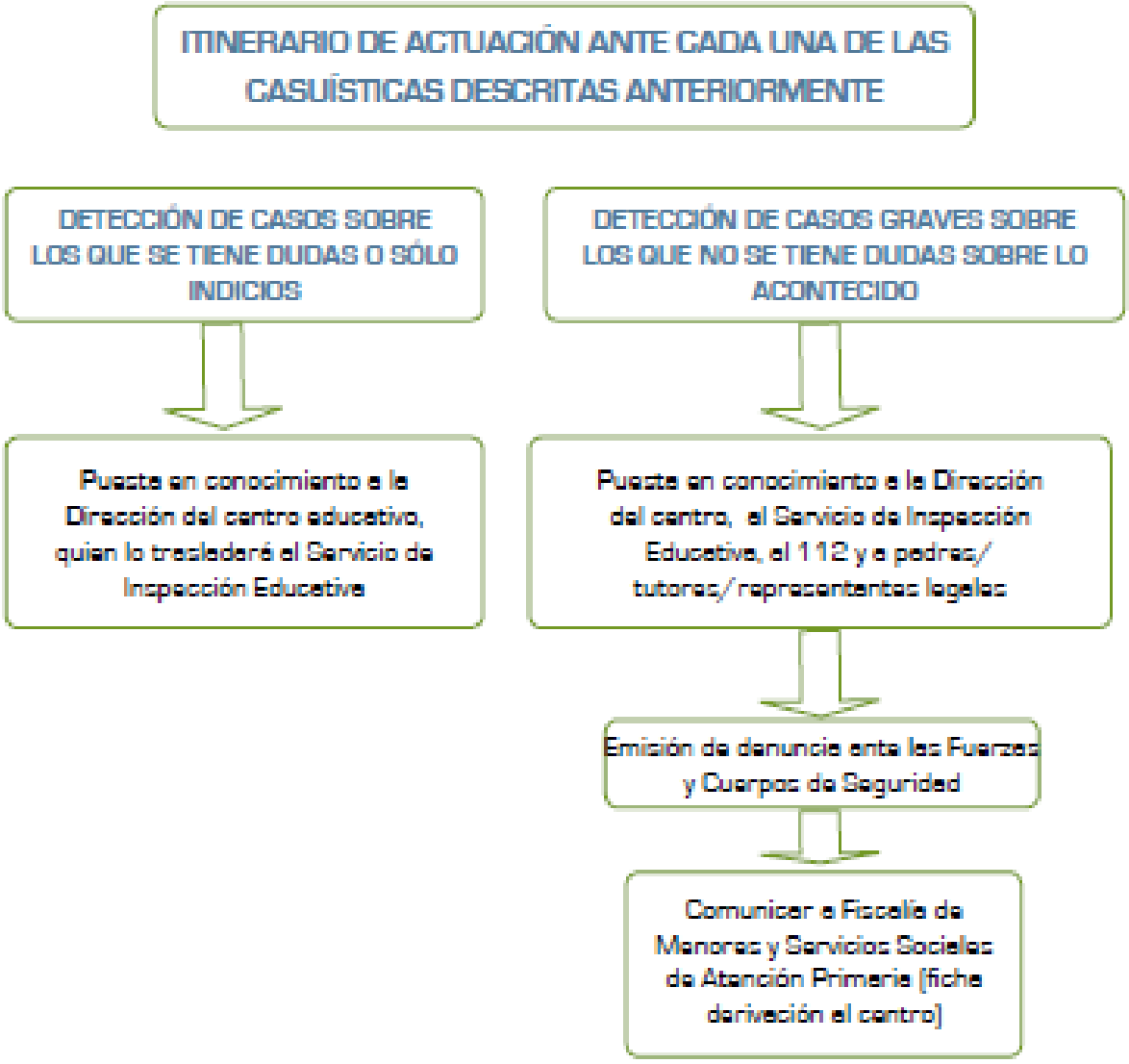

10.5- PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

Desde la perspectiva de quienes la practican, la mutilación genital femenina (MGF) es una práctica que simboliza el rito de paso de la etapa de la niñez a la edad adulta, tiene un componente social, cultural e identitario muy fuerte.

Desde la perspectiva occidental, se considera una práctica que se realiza contra las mujeres, generalmente en las primeras etapas de la vida, significando desde la firma del Convenio de Estambul un grave atentado contra los Derechos Humanos, al tiempo que una discriminación por razón de género.

Supone, además una desprotección de las menores como titulares de derechos contra toda forma de maltrato por lo que requiere las urgentes actuaciones legales vigentes de protección jurídica de menores.

Esta práctica lesiona los órganos genitales femeninos y causa daños irreversibles, provocando unas repercusiones muy negativas para quienes la padecen en su salud física, mental y sexual, lo que hace necesario un abordaje desde todos los sectores relacionados con las niñas, como víctimas potenciales, con el fin de prevenir su realización.

Objetivos: El objetivo general es prevenir la práctica de la mutilación genital femenina (en adelante se denominará MGF) proporcionando orientación en la identificación de la población de riesgo a las y los profesionales que intervienen frente a este tipo de violencia de género a fin de evitar que se practique la MGF en niñas que viven en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha, sin dejar de prestar atención a las mujeres que hayan sido víctimas de esta práctica.

Los objetivos específicos son los siguientes:

➢Proporcionar a las y los profesionales vinculados a esta práctica la sensibilización, información y formación necesaria para actuar en situaciones de riesgo.

➢Articular un sistema de intervención integral – sensibilización, prevención y tratamiento - sobre la población de riesgo en las comunidades que realizan estas prácticas con una coordinación interprofesional e interinstitucional.

➢Mitigar los efectos de la MGF en las mujeres que ya han sido víctimas.

➢Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en el protocolo.

Factores de riesgo:

El/la profesional mejor situado/a para identificar factores de riesgo e impedir la MGF en las niñas se corresponden con quienes actúan en los sistemas: sanitario, educativo, social y comunitario. Kaplan y Bedoya (2004) se refieren a ellos como personal de primera línea.

Para evitar la práctica de la MGF es fundamental conocer los factores de riesgo.

Factores de riesgo
• Ser mujer • Tener menos de 15 años • Nacer en una familia que procede de un país donde se practica la MGF, perteneciente a una etnia-comunidad-tribu con prevalencia de esta tradición cultural • Pertenecer a una familia en la que alguna mujer ya haya sido víctima de MGF

Recomendaciones para proceder a la identificación de riesgos MGF

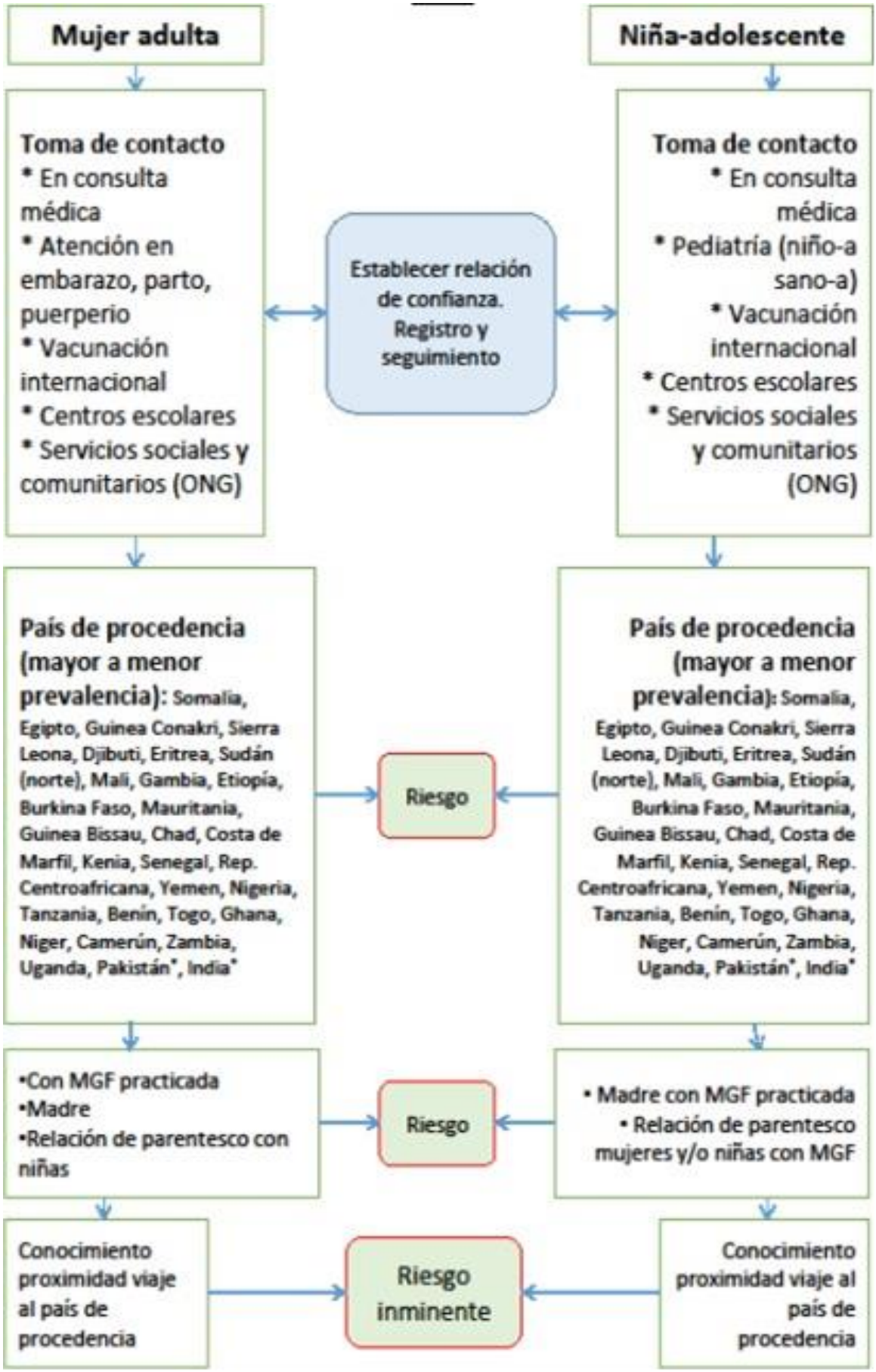
Mujer adulta
Niña-adolescente
Toma de contacto
* En consulta médica
* Atención en embarazo, parto, puerperio
* Vacunación internacional
* Centros escolares
* Servicios sociales y comunitarios (ONG)
Establecer relación de confianza. Registro y seguimiento
Toma de contacto
* En consulta médica
* Pediatría (niño-a sano-a)
* Vacunación internacional
* Centros escolares
* Servicios sociales y comunitarios (ONG)
País de procedencia (mayor a menor prevalencia): Somalia, Egipto, Guinea Conakri, Sierra Leona, Djibuti, Eritrea, Sudán (norte), Mali, Gambia, Etiopía, Burkina Faso, Mauritania, Guinea Bissau, Chad, Costa de Marfil, Kenia, Senegal, Rep. Centroafricana, Yemen, Nigeria, Tanzania, Benín, Togo, Ghana, Niger, Camerún, Zambia, Uganda, Pakistán*, India*
Riesgo
País de procedencia (mayor a menor prevalencia): Somalia, Egipto, Guinea Conakri, Sierra Leona, Djibuti, Eritrea, Sudán (norte), Mali, Gambia, Etiopía, Burkina Faso, Mauritania, Guinea Bissau, Chad, Costa de Marfil, Kenia, Senegal, Rep. Centroafricana, Yemen, Nigeria, Tanzania, Benín, Togo, Ghana, Niger, Camerún, Zambia, Uganda, Pakistán*, India*
•Con MGF practicada
•Madre
•Relación de parentesco con niñas
Riesgo
• Madre con MGF practicada
• Relación de parentesco mujeres y/o niñas con MGF
Conocimiento proximidad viaje al país de procedencia
Riesgo inminente
Conocimiento proximidad viaje al país de procedencia

Sensibilización y formación de los/las profesionales:

El personal que actúe en zonas de presencia elevada de población en riesgo deberá mostrar especial interés ante la formación, información y sensibilización.

El diagrama siguiente presenta las recomendaciones para que los/las profesionales puedan proceder a la identificación de riesgo de MGF.

Es conveniente la difusión de la información y campañas de sensibilización coordinadas desde el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, en colaboración con ONG, asociaciones, mediadores interculturales, líderes de las comunidades afectadas y otros/as profesionales expertos/as, así como, los y las trabajadores/as sociales de referencia.

1ª Fase
Detección de los factores de riesgo desde los centros escolares, ámbito sanitario, servicios sociales y centros de la mujer.

La primera actuación por parte del/la profesional consiste en el acercamiento al núcleo familiar, con el objetivo concreto de conocer el riesgo en las niñas procedentes de países donde se realiza esta práctica. Las recomendaciones para proceder a dicho acercamiento consisten en crear una relación de confianza con la familia en el proceso de detección de los riesgos. En todos los ámbitos de actuación (educativo, sanitario, servicios sociales, centros especializados y comunitarios) la intervención se iniciará con una primera entrevista-consulta-reunión en el marco de las actuaciones ordinarias de cada administración, en la que se pregunta sobre país de procedencia, etnia, datos familiares, datos relativos al proceso migratorio, etc. Las segundas y sucesivas entrevistas-consultas-reuniones en el marco de las actuaciones ordinarias de cada administración, tendrán el objetivo de conocer si hay alguna mujer o niña en el núcleo familiar a la que se le haya practicado la MGF, así como el posicionamiento de los progenitores (o personas responsables) ante esta práctica. Una vez que se detecta el riesgo, ya sea relativo o inminente, se pasará a la segunda fase. Dada la complejidad del abordaje de este fenómeno y su circunscripción a la esfera de lo íntimo de la familia y su invisibilidad, es aconsejable la coordinación, cuando sea posible, con mediadores interculturales, líderes, referentes comunitarios y asociaciones, con experiencia y conocimiento en MGF. Para cada zona, se facilitará una relación de recursos en la que se especifiquen direcciones de correo, teléfono y las personas de referencia a las que acudir para consultar y recibir asesoramiento en materia de MGF. La información a las familias para la prevención resulta especialmente importante. Se debe informar y educar sobre las consecuencias físicas y psicológicas de la mutilación y las consecuencias legales. Se debe evitar trasmitir un sentimiento de culpabilidad a la familia (cuando se detecte una mutilación realizada), ya que así será más fácil intervenir sobre nuevos casos.

2ª Fase
Abordaje interdisciplinar ante situaciones de riesgo (relativo o inminente) de MGF en niñas.

Si el profesorado detecta una situación de riesgo relativo (dudas o posicionamiento favorable de la familia ante la MGF) o inminente (viaje de la niña a un país donde se practica), comunicará al equipo

directivo y al equipo de orientación y apoyo o al departamento de orientación del centro escolar esta situación para que se ponga en marcha el abordaje interdisciplinar, que consiste en una valoración conjunta del riesgo procediendo a emitir las correspondientes hojas de notificación (Ver anexos I y II) tanto al centro de salud como a los servicios sociales de la localidad, poniendo en conocimiento desde el centro escolar la situación detectada. El/la trabajador/a social de la localidad informará al Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación del centro educativo de las actuaciones realizadas y del resultado final de las mismas.

Recomendaciones para proceder en los Centros Escolares

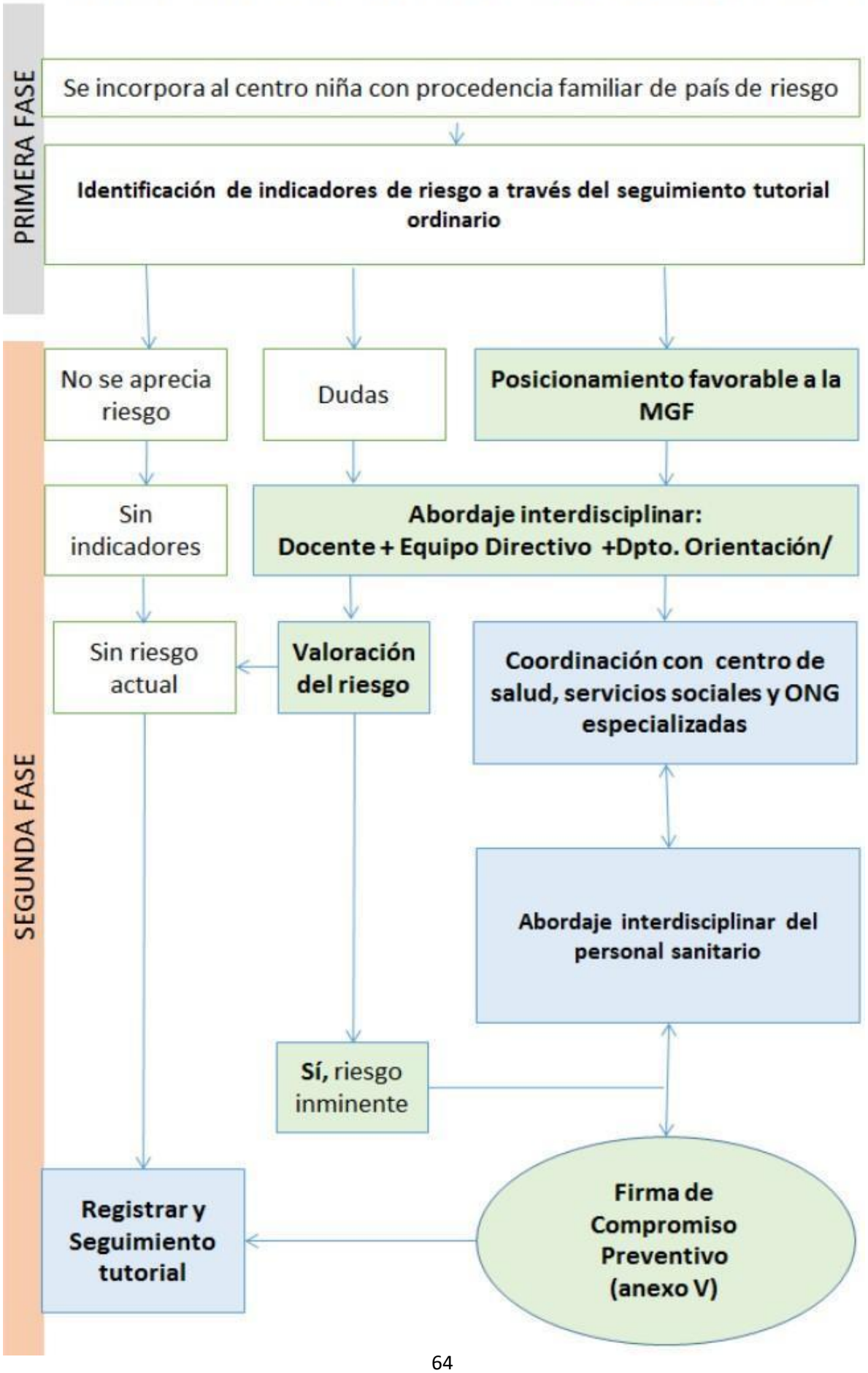

Anexos :

Anexo I. Hoja de notificación a Servicios Sociales casos de riesgo o práctica de MGF en niña

Nombre y apellidos de la niña:			
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Teléfono:			
Dirección: Calle:		Nº:	Piso:
Código Postal:	Municipio:		Provincia:
Datos de filiación de la madre, el padre o tutor-a			
Nombre y apellidos madre/tutora: Nombre y apellidos padre/tutor:			
País de origen madre/tutora: País de origen padre/tutor:			

Datos del o la profesional que informa			
Nombre y apellidos:			
Institución o Centro:	Profesión que ejerce:		
Teléfono:			
Dirección: Calle:		Nº:	Piso:
Código Postal:	Municipio:		Provincia:

La o el profesional arriba identificado **informa:** Que con fecha ……, he detectado:

☐ **Niña con factores de riesgo:** La niña pertenece a una familia procedente de un país de riesgo y pertenece a una familia en la que la mujer ha sido víctima de MGF

☐ **Niña con factores de riesgo inminente:** La niña pertenece a una familia procedente de un país de riesgo y está previsto un viaje a un país donde se practica la MGF

☐ **Riesgo inminente:** La niña pertenece a una familia procedente de un país de riesgo, con madre y/o hermanas mutiladas y tiene previsto un viaje al país de origen familiar. La familia no ha acudido a la cita programada o no ha firmado el compromiso preventivo.

Firma del/la profesional

Anexo II. Hoja de notificación al Centro de Salud casos de riesgo o práctica de MGF en niña

Nombre y apellidos de la niña:			
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Teléfono:			
Dirección: Calle:		Nº:	Piso:
Código Postal:	Municipio:		Provincia:
Datos de filiación de la madre, el padre o tutor-a			
Nombre y apellidos madre/tutora: Nombre y apellidos padre/tutor:			
País de origen madre/tutora: País de origen padre/tutor:			

Datos del o la profesional que informa			
Nombre y apellidos:			
Institución o Centro:	Profesión que ejerce:		
Teléfono:			
Dirección: Calle:		Nº:	Piso:
Código Postal:	Municipio:		Provincia:

La o el profesional arriba identificado **informa:** Que con fecha ……, he detectado:

☐ **Niña con factores de riesgo:** La niña pertenece a una familia procedente de un país de riesgo y pertenece a una familia en la que la mujer ha sido víctima de MGF

☐ **Niña con factores de riesgo inminente:** La niña pertenece a una familia procedente de un país de riesgo y está previsto un viaje a un país donde se practica la MGF

Firma del/la profesional